

**EL SISTEMA DE
RECUPERACIÓN DE
BIENES DEL CRIMEN
ORGANIZADO EN
ARGENTINA: ESTADO DE
SITUACIÓN Y PROPUESTA
DE VALUACIÓN DE BIENES
PARA AVANZAR HACIA SU
DESTINACIÓN SOCIAL**

RESUMEN EJECUTIVO



**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**

estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

ÍNDICE

Introducción	5
El modelo italiano de reutilización social	6
Principales dimensiones del recupero de activos del delito en Argentina	7
La dimensión económica	8
La dimensión jurídica	
Recuperación	9
Administración	11
Información pública sobre los bienes secuestrados y decomisados	14
Destino	14
Estado actual de la administración y destino de los bienes recuperados del delito en Argentina	15
La experiencia argentina en la reutilización social de los bienes secuestrados	16
Consideraciones generales	16
Casos de estudio	17
Alcances y límites de la experiencia a partir de entrevistas a actores claves	18
Desde la perspectiva judicial	19
Desde la perspectiva de las organizaciones sociales	21
Hacia una propuesta de valuación de los bienes recuperados del delito	22
Sobre la información pública disponible	22
Primer camino: información pública en Internet	22
Segundo camino: información pública por medio de solicitudes	25

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**
estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

Respuestas

Una propuesta metodológica para la valuación de bienes 27

Descripción de la metodología para la valuación económica y definición del universo actual de bienes según la información disponible 31

Bienes plausibles de valuación y aplicación de la metodología a casos 33

Aeronaves 33

Automotores 34

Buques 35

Dinero 36

Títulos 38

Inmuebles 38

Impacto total y cálculo estimado del total de recursos actualmente comprendidos en el secuestro y decomiso de bienes 38

Conclusiones 40

Bibliografía 42

ANEXOS

Anexo: Metodología para la valuación total de los bienes decomisados según información del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos 52

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Informe elaborado por Bien Restituido y Analytica Consultora, Julio 2022

Presidente: Ricardo Delgado

Autores: Juan Martín Berridi, Claudio Alejandro Caprarulo y Javier Alejandro Riggio

“Bien Restituido – para el desmantelamiento patrimonial del crimen organizado y el fortalecimiento de la sociedad civil” es un proyecto que busca reutilizar social y económicamente los bienes que son instrumento, producto y provecho de actividades criminales complejas. La reutilización de los bienes es una práctica reconocida en distintos países del mundo. Su aplicación permitirá al Estado Argentino cumplir con su deber de reparar el daño producido a las víctimas directas de la criminalidad organizada, como así también a las víctimas indirectas, el propio Estado y la sociedad en general, haciendo foco en los sectores más vulnerables.

Somos un consorcio de organizaciones, que desde inicios de 2021 ejecutamos este proyecto con el apoyo de la Delegación de la Unión Europea en Argentina:



Nuestro próximo objetivo es lograr un nuevo marco normativo que incite el recupero de los bienes provenientes del delito y que su destino sea el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias que se dedican a atender las necesidades de los grupos más vulnerabilizados de nuestro país.

Estamos muy próximos a que el proyecto de Ley de Administración y Reutilización Social de los Bienes Cautelados y Decomisados en causas penales, sea tratado en el Congreso de la Nación. Creemos que es ahora el momento en que, como sociedad civil, debemos empujar conjuntamente para que la restitución social de bienes se vaya construyendo en una realidad.

El proyecto es financiado por la Delegación de la Unión Europea en Argentina en el marco de la convocatoria CooperAR-UR 2021. Este material fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Fundación Multipolar, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Libera Asociaciones Nombres y Números contra las mafias y el Circolo Giuridico di Argentina y no necesariamente refleja las opiniones de la Unión Europea.

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**
estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

Introducción

Argentina enfrenta un desafío creciente en lo que a la lucha contra el crimen organizado se refiere. En los últimos años, grupos criminales asociados al narcotráfico, la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, el contrabando de armas y otros bienes, han aumentado su capacidad delictiva, extendido su poder territorial y elevado los niveles de violencia de sus acciones. Ante este escenario, el enfoque de la política criminal del Estado argentino en su conjunto ha demostrado ser poco efectiva para contener este proceso y para proteger los derechos de las víctimas. Si bien se han realizado esfuerzos recientes en áreas específicas y respecto a cierto tipos de delitos, la ausencia de un abordaje integral amenaza la capacidad del Estado argentino de dar cuenta de la magnitud de este fenómeno.

Por estas razones, urge explorar nuevos caminos que permitan afrontar desde una perspectiva democrática y de derechos humanos la amenaza que representa el crimen organizado para nuestra sociedad. En este contexto, el caso italiano puede ser una guía útil que oriente una política de largo plazo para Argentina.

Allí, durante las décadas de los 80 y 90, los grupos mafiosos desataron una guerra contra el Estado y la sociedad italiana con una escalada de violencia no vista hasta el momento. El liderazgo de un grupo de jueces y organizaciones sociales como Libera desafió la lógica -ya demostradamente fallida- de una respuesta basada exclusivamente en la persecución penal por parte del Estado y en cambio propusieron poner el foco en fortalecer la capacidad de la sociedad para hacer frente a estos grupos. Fue así como impulsaron la restitución social de los bienes recuperados del crimen organizado, como una forma de desarticular la generación de riquezas de estos grupos y de empoderar a la sociedad civil mediante la asignación de recursos que permitieran, por un lado, regenerar el tejido social y, por el otro, favorecer procesos de inclusión social con capacidad de repeler la penetración de las mafias.

A lo largo de los últimos 25 años, esta política ha contribuido a una drástica reducción del crimen organizado y a provocar una movilización social e institucional en torno a su rechazo cada vez más activa, por lo que es considerada un caso de éxito a nivel internacional.

Este informe tiene como principal objetivo sentar algunas bases para una discusión de este tipo en Argentina y analizar el estado actual del sistema de secuestro, decomiso y destino de los bienes recuperados en procesos penales para allanar un camino hacia la implementación de un sistema de restitución social. En nuestro país existen algunas experiencias aisladas de autoridades judiciales que dispusieron la entrega de bienes secuestrados a grupos criminales a organizaciones sociales o grupos de víctimas para su reutilización pero, sin un marco normativo e institucional adecuado, difícilmente puedan superarse los obstáculos que mantienen a esta práctica en la absoluta excepcionalidad.

El estudio comienza con un breve detalle de la experiencia italiana, con el propósito de caracterizar dicho proceso y trazar una serie de pautas preliminares en términos normativos y de política pública que pueden ser útiles para pensar este problema desde una perspectiva contextualizada a nivel local.

A continuación, se analiza el estado actual del sistema de recupero de activos en Argentina desde sus faz económica y jurídi-

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

ca. Sobre la segunda, se describe el marco normativo que establece la forma en la que los bienes son secuestrados, administrados y cómo se decide su destino final. Asimismo, en este punto también se detalla lo que la normativa vigente establece para garantizar el acceso a la información pública sobre la situación de estos bienes una vez que ingresan al dominio del Poder Judicial.

Una segunda parte del estudio está dedicada a trazar un diagnóstico general sobre este sistema a partir de casos de estudio, trabajos recientes en la materia y de una serie de entrevistas realizadas a funcionarios y funcionarias del Poder Judicial, así como a representantes de organizaciones sociales y cooperativas que forman parte de los excepcionales casos en los que se ha implementado algún tipo de restitución de bienes a la sociedad civil. De esta forma, se intenta dar una mirada más abarcativa de la situación actual y de una posible implementación de un sistema de recuperación social de bienes que vaya más allá de lo meramente económico o jurídico.

Finalmente, un tercer segmento desarrolla una propuesta de mecanismo de valuación de los bienes que permita ponderar la cantidad de recursos que hoy se encuentran mayormente subutilizados. Para ello se analizaron las limitadas bases de datos disponibles sobre los bienes actualmente en poder del Estado y se realizaron distintos pedidos de información pública que tuvieron escasos resultados. Esto permitió aplicar la propuesta de valuación económica a distintos tipos de bienes. Sin embargo, ante un escenario de casi nula transparencia y rendición de cuentas sobre el sistema de bienes recuperados del delito, solo fue posible realizar estimaciones aproximadas en torno a los recursos totales que el Estado hoy podría estar utilizando para fortalecer el trabajo de organizaciones de la sociedad civil y reparar a las víctimas del crimen organizado. Como resultado, se ha podido dimensionar cuán ineficiente es actualmente el sistema vigente y proyectar el impacto de la implementación de un sistema de reutilización social de los bienes pensado desde la participación, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas.

El modelo italiano de reutilización social

Reutilización social: el caso italiano

El caso italiano es de particular inspiración para este trabajo dado que se encuentra identificado como un caso de éxito que puede ser de guía para pensar en Argentina un nuevo modelo de recupero de bienes y reutilización social.

Como punto de partida, es de interés analizar brevemente la experiencia de Italia, dado que en el año 1982, mediante la ley número 646/1982, fue el primer Estado en empezar un camino de combate al crimen organizado -las mafias- a través de una política de recupero de activos y destinación social. En esta normativa se estableció por primera vez una definición de mafia y se instaura la figura de la incautación y del decomiso para aquellos bienes que sean producto o herramienta del accionar mafioso. También se establecieron modificaciones en los procedimientos de las investigaciones y los juicios.

A su vez, en el año 1996 se sancionó la ley número 109/1996 y se estableció que los bienes confiscados a las mafias pueden ser reutilizados con fines sociales por las instituciones públicas o por la sociedad civil organizada. Algo a destacar de esta ley es que fue el fruto de una iniciativa de la sociedad civil, en particular llevada adelante por la organización Libera. En la misma línea, en 2010 se sancionó la ley 4/2010 para crear una Agencia Nacional para la Administración y la Destinación

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

de los Bienes Incautados y Decomisados a la Delincuencia Organizada. La responsabilidad de esta institución consiste en conservar, administrar y garantizar una correcta utilización de los bienes decomisados a las organizaciones delictivas.

En la actualidad en Italia se incautan y decomisan bienes muebles, inmuebles y empresariales. Los segundos son los más afectados. El Código Antimafia de Italia, en su artículo 48, pauta que los bienes decomisados pueden quedar en manos del Estado para “fines de justicia, orden público y protección civil” y así ponerse a disposición de otras administraciones. Pero de manera alternativa, el bien se puede transferir a los Municipios, los cuales lo administran o ceden para para tal fin por medio de un concurso público a organizaciones de la sociedad civil.

Producto del orden jurídico descrito, hoy día en Italia ya son más de 16.000 los bienes decomisados a la mafia y entregados a las organizaciones de la sociedad civil italiana. De estas destinaciones surgieron diversos proyectos sociales y productivos.

El caso italiano es una muestra de la potencialidad de la reutilización con fines sociales, donde el Estado otorga a la sociedad civil el uso gratuito pero no la propiedad de los bienes que han sido instrumento, producto y provecho de actividades mafiosas. Y favorece una relación virtuosa entre el Estado y la ciudadanía en la que el primero cumple su deber de reparación y la última se fortalece y se empodera. Además, como contrapartida, debilita el poder de las mafias.

Principales dimensiones del recupero de activos del delito en Argentina

La política criminal encuentra en el recupero de activos de delitos de narcotráfico, trata de personas, lavado de activos y corrupción en la administración pública, una herramienta que se implementa en la mayoría de los países del mundo por ser un mecanismo efectivo para desarticular este tipo de organizaciones criminales. Sin embargo, continúa siendo un espacio de discusiones que abarcan desde su viabilidad económica hasta la destinación de los bienes y activos que el Estado secuestra en procesos judiciales. En el primer aspecto, la determinación del valor de los bienes incautados y su costo de mantenimiento es el principal eje del problema. Mientras que su destinación se enfrenta a distintos paradigmas. Entre un aspecto y el otro, entre la economía y la política, opera el marco legal y jurídico.

De manera que se torna ineludible tener presente el contexto de leyes, decretos, acordadas, etc. que pautan las posibilidades, los alcances y los límites de la política criminal que regula la administración y el destino de los bienes recuperados al crimen organizado, cualquiera sea el contexto en el que este tema se debata.

Argentina no es la excepción en este sentido. Si bien el país cuenta con legislación de hace más de cuarenta años relativa a las formas de secuestro, administración y destino de los bienes que el Estado recupera de actividades delictivas, el sistema normativo e institucional muestra problemas de coordinación y eficacia, producto de inconsistencias de diversa índole. Pero antes de adentrarnos en cuán eficaz es la articulación de esa multiplicidad de pautas legales, es necesario comenzar reconociendo que la piedra angular del decomiso de bienes parte del principio de que “nadie debe beneficiarse de sus acciones ilícitas”.¹

1. Guillermo Jorge, “El decomiso del producto del delito”, en *Recuperación de activos de la corrupción*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2008, p.67.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

En este mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que “los jueces tienen el deber de resguardar dentro del marco constitucional estricto la razón de justicia, que exige que el delito comprobado no rinda beneficios.”²

Pero el marco jurídico y legal es sólo el primer aspecto de toda política criminal. Otro aspecto de absoluta relevancia es el referido al tratamiento de las víctimas de la criminalidad, es decir, aquellas personas afectadas de forma directa por ciertas actividades delictivas así como el impacto indirecto que esto conlleva en la ciudadanía en su conjunto.

La forma en la que crecientemente organizaciones criminales de mucha complejidad han ganado poder y capacidad de corromper a las instituciones, sumado a la ineficacia y fragilidad de las políticas públicas para combatirlos, socava la legitimidad del Estado desde múltiples perspectivas.

A su vez, al momento de centrarnos en las víctimas no se puede dejar de advertir otra arista compleja, dado que las actividades criminales suelen desnudar una dimensión dual del Estado. Por una parte, la persecución de estos delitos implica el reconocimiento de que el Estado es parte de los actores afectados por estas actividades criminales, pero lo cierto es que a su vez opera muchas veces como victimario, cuando por tolerancia, aquiescencia o complicidad permite –y, muchas veces, potencia- el despliegue de las organizaciones criminales³.

La dimensión económica

El aspecto económico tiene una relevancia en la problemática de la recuperación de bienes al crimen organizado que se explica por diversos motivos. En primer lugar, es la razón que fundamenta el recupero de bienes ya que un despliegue activo de este tipo de política arremete contra la rentabilidad de los negocios criminales, de manera que, al incrementar los costos y trastocar las ganancias, debilita un elemento central de las organizaciones delictivas.⁴

Pero en segundo lugar, una política de recupero de bienes trae aparejado un conjunto de problemáticas a las que tiene que poder dar respuesta. Una de ellas se refiere a la sustentabilidad económica, dado que la incautación y administración de bienes conlleva necesariamente la erogación de recursos públicos. Los diversos aspectos que rodean la administración para el cuidado de un bien en el proceso judicial tienen vital importancia para que se pueda conservar su valor económico.⁵ El Estado es responsable de los costos para la preservación de los activos (almacenamiento, valorización, mantenimiento) y de la compensación por la pérdida de valor de dichos bienes en procesos judiciales y medidas provisionales.

2. CSJN, Fallos, 254: 320; 275: 389; 279: 54; 279: 138; 283: 66; 313: 1305; 320: 277; 321:2947, entre otros.

3. Casanello, S. y Manjón, L., “Recupero y reutilización social: más cerca de la realidad”

4. Cf. Aguado Correa, T., 2013, “Decomiso de los productos de la delincuencia organizada (‘Garantizar que el delito no resulte provechoso’)” en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 15-05, p. 05:1-05:27 – ISSN 1695-0194.

5. V. UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013, *Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito*, Nueva York, Naciones Unidas.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

De manera que la dimensión económica prontamente se puede volver un obstáculo y desincentivar a los gobiernos a desarrollar una política activa de recuperero.⁶ Sin embargo, es necesario resaltar que si se realiza eficientemente puede generar beneficios al Estado.

Por un lado, al subastar los bienes recuperados, el Estado percibe ingresos que incrementan sus presupuestos. A su vez, esos bienes pueden destinarse a una efectiva reutilización de parte del sector público o de la sociedad civil y ahorrar una erogación que en forma de ese bien o de transferencias de dinero debería afrontar el Estado. En torno a ambos usos se centra la discusión sobre el destino de los bienes recuperados que se desarrolla en este informe.⁷

Esta problemática va más allá de si las normas vigentes se ajustan más a una destinación que la otra o si hay mayor legalidad y legitimidad en el curso público o social de esos bienes. Se trata también de una discusión entre paradigmas criminales. En uno de ellos lo relevante es la detención de las personas que delinquen y, en el mejor de los casos, la recuperación. En otro, el recuperero es un paso central hacia la reutilización con el fin de reparar a las víctimas del accionar criminal.⁸

Destaquemos que esto último tiene la potencialidad de fortalecer a la sociedad civil y aumentar la transparencia en la relación entre el Estado y la ciudadanía, de manera que se vuelve central el interés en la destinación social de los bienes decomisados en la Argentina.

En la dinámica que se dirime entre el marco y los agentes judiciales será posible detectar alcances y límites de la actual política criminal en lo que refiere a la reutilización social de los bienes decomisados. Para ello es necesario analizar la estructura de leyes, decretos, normas, etc. vigentes y las instituciones estatales intervinientes.

La dimensión jurídica

Recuperación

La recuperación de bienes en la Argentina abarca cuatro momentos:

1. La identificación de los bienes parte o fruto del delito.
2. Las medidas cautelares encaminadas a asegurar estos bienes ya reconocidos como recuperables.
3. La administración de los bienes decomisados e incautados, tanto de aquellos cuya titularidad está en disputa en un proceso judicial como de los que aún no tienen destino final. O sea, refiere a todo el aspecto legal que enmarca la problemática económica mencionada en torno al mantenimiento, depreciación, etc.
4. El destino final, o sea la reparación de los daños que generó la práctica delictiva.⁹

6. V. ACIJ, 2020, "Recomendaciones para la administración y destino de bienes recuperados de actividades delictivas en Argentina", Buenos Aires, Programa de Fortalecimiento de la Democracia.

7. Cf. Casanello, S. 2021, "Qué hacer con los bienes recuperados del crimen organizado", https://www.eldiarioar.com/opinion/bienes-recuperados-crimen-organizado_129_7805286.html

8. Casanello, S. y Manjón, L., "Recupero y reutilización social: más cerca de la realidad"

9. Cf. Freedman, D., *Regulación del comiso en el derecho comparado*, consultado en [<http://www.senado.gov.ar/upload/18834.pdf>], p. 4/33

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

El mayor desafío se encuentra en los últimos dos puntos. Porque como hemos señalado, en la administración aparece toda la problemática económica que tiene el potencial de disuadir a los gobiernos de implementar una política de recupero de bienes activa, lo que impacta en el momento de la destinación a la hora de elegir los distintos modos de ejecutar políticas reparadoras para las víctimas (destinación pública o destinación social).

Con igual relevancia, y de la mano de la enumeración de las instancias estratégicas de recuperación, es necesario identificar las instituciones del sector público que protagonizan esta dinámica judicial. Entre las mismas se destacan la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y sus diversas dependencias (por caso, la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, la Procuraduría de Narcocriminalidad, etc.), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y organismos como la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

Inmediatamente emerge la pregunta por la disposición pública de la información que maneja cada una. Es decir, el cuestionamiento por la existencia y eficacia de los mecanismos que permitan que la ciudadanía pueda acceder a ella. Destaquemos la importancia de esta cuestión toda vez que se opta por el fortalecimiento de una mirada que se centre en la recuperación, la reutilización y la reparación, ya que el acceso a la información es condición necesaria e ineludible si de lo que se trata es de promover la participación ciudadana en la lucha contra el crimen organizado.¹⁰

Pero la cuestión se complejiza aún más cuando notamos que en nuestro país esta diversidad y multiplicidad de instituciones implicadas en el proceso estratégico de la recuperación de bienes tiene como correlato una manifiesta atomización y descoordinación. El mecanismo de acceso y presentación de la información difiere según institución, al igual que el criterio para conservar los bienes para su reutilización.

En la mayoría de los casos, éstos se deterioran al límite ya que los procesos judiciales para los delitos complejos duran como mínimo unos 8 años desde la imputación.

El origen del problema es que en relación a la administración y el destino de los bienes recuperados no existe una política que coordine eficazmente tales procedimientos. Esta carencia abre la puerta a una multiplicidad de criterios en torno a la administración de los bienes, lo que impacta sobre los aspectos económicos incrementando los gastos estatales destinados a su conservación y posibilitando su pérdida de valor. Así se mina el criterio reparador que guía la política criminal como destino. Pero en relación a esto último y en relación a la falta de coordinación de políticas, sí existe una regla general que dispone que los bienes pasen a propiedad del Estado una vez que han sido decomisados.¹¹

Entonces, puede decirse que tanto los elementos que constituyen la estrategia del recupero de bienes como la falta de coordinación y eficacia de este procedimiento se desarrolla y refleja en el marco jurídico vigente. Por tanto, es necesario detenerse a mencionar, al menos, el marco jurídico que regula la administración y el destino final de estos bienes.

10. V. Manjón, L., “La dignidad de la persona y el bien común” en *Libera Associazione Nomi e Numeri Contro Le Mafie*, 2017, “Desde el bien incautado, hasta el bien común. (A través de la red alas por un América Latina de Paz)”, Italia, Progetto Clic finanziato dal Ministero del Lavoro e delle Politiche Sociali.

11. Art. 3 inc. b) de la Ley 23.853 y a la acordada N°37/91.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Administración

Lo primero que debe destacarse es que la Argentina adhiere a diversos convenios internacionales sobre la materia. A saber, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,¹² la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas (aprobada por la Ley 24.072),¹³ la Convención Interamericana contra la Corrupción Transnacional y sus protocolos complementarios (Ley 24.759),¹⁴ la Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios (Ley 25.632),¹⁵ la Convención Interamericana contra el Terrorismo (Ley 26.023)¹⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097).¹⁷ Todos estos tratados instan a sus adherentes a ser consecuentes con los procesos de decomiso e incautación de todos aquellos bienes que sean instrumentos, herramientas, producto, beneficio o efectos que se relacionen con el crimen organizado. Esto se vincula directamente con la Ley 23.737¹⁸ y una serie de artículos del Código Penal de nuestro país: 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 179. En todo este articulado se encuentran referencias a los delitos contra la vida, la integridad y la salud de las personas: trata y tráfico de personas, explotación sexual, explotación laboral, narcotráfico, lavado de dinero, etc.

En el Código Penal de la Nación, a su vez, se establecen las normas generales que regulan el decomiso y la destinación de bienes relacionados a delitos de toda clase:

- a) Artículo 23. Cuando el proceso concluye con una condena serán decomisados tanto los bienes utilizados como aquellos que han sido fruto de la actividad delictiva. Destino: Estado nacional o provincial, salvo que existan derechos de restitución e indemnización de las víctimas. Administración: a cargo de las autoridades judiciales (quienes aseguran el decomiso por medio de medidas cautelares).
- b) Artículo 30. Obligación de indemnizar los daños y perjuicios provocados por el delito ante cualquier otra obligación (inclusive las que conlleva el gasto del juicio, el decomiso a favor del estado, el pago de multas, etc.).

La reforma del art. 23, en el año 1999, mediante la Ley 25.188,¹⁹ incorporó el decomiso de las cosas o ganancias que son producto o provecho del delito. Una implicancia directa de esta modificación fue que el legislador tuvo que abandonar la noción tradicional de que el decomiso es una sanción penal al condenado, para pasar a considerarlo una herramienta clave en el recupero de activos. De esta manera se detectan bienes en función de su origen ilícito, con una finalidad esencialmente preventiva, dado que se intenta evitar que las ganancias ilícitas se tornen medio de financiamiento de otras actividades delictivas. Así se procura reducir los mercados ilícitos vinculados al crimen organizado. Por este camino, entonces, la reforma incorporó la posibilidad de que el decomiso pueda alcanzar a terceros no condenados en tanto se hubieran beneficiado con

11. Art. 3 inc. b) de la Ley 23.853 y a la acordada N°37/91.

12. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

13. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/471/norma.htm>

14. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41466/norma.htm>

15. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77329/norma.htm>

16. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/105500/norma.htm>

17. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=116954>

18. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

19. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60847/texact.htm>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

las ganancias del delito. El fundamento que inspiró esta reforma es la idea de anular el provecho que generan los hechos ilícitos aun cuando tal provecho beneficie a personas que no participaron directamente en éstos. Bajo esta mirada, “el derecho de propiedad sólo existe en la medida en que la propiedad sea adquirida a través de los medios que el derecho permite. La propiedad adquirida en base a la comisión de hechos ilícitos (los propios o de un tercero) está viciada en su origen y por lo tanto, no pueden sostenerse válidamente un derecho respecto de ésta. Falta, aquí, el ‘título suficiente’ que es condición para adquirir derechos reales.”²⁰

Al mismo tiempo, también aplica sobre la recuperación de bienes la Ley 20.785²¹ (1974) “Sobre la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro sin distinguir los tipos de delito (causas penales nacionales y federales)”. Los artículos centrales son:

- a) Artículo 2. Se distingue según el tipo de bien que es objeto del decomiso. Caso: dinero, títulos y valores secuestrados, deben depositarse en el Banco Nación Argentina.
- b) Artículo 3. Refiere a los bienes físicos. Primero, da una regla genérica de protección que dice que los bienes incautados deben ser entregados a quienes tengan derechos sobre los mismos: titulares o poseedores que no participaron o no se acreditó su participación en el delito; víctimas; Estado Nacional, provincial o municipal. En caso de que no corresponda la entrega a quien tenga los derechos, se pautan los mecanismos a seguir para una serie de casos: cosas perecederas deben venderse y depositarse su saldo en el Banco de la Nación Argentina; bienes con interés científico y cultural; estupefacientes y psicotrópicos; armas de fuego y explosivos; aeronaves (pueden subastarse); automotores.

La valuación es ordenada por el Tribunal que entiende en la causa. Otra regla general que establece la ley es que si no se pueden, debido a su naturaleza, vender o entregar, esos bienes deben ser destruidos. Pero la ley nada dice sobre otros muebles o inmuebles, ni las facultades de administración ni quién puede administrarlos. Tampoco establece reglas o normas para la utilización de los bienes entre su incautación y el decomiso, su entrega o la disposición a subasta.

En 1980, en plena dictadura cívico-militar, se modifica la ley 20.785 por medio de la Ley 22.129,²² particularmente el artículo 3, inciso e) y f). Destaquemos la segunda modificación que hace mención a que cualquier otro bien que no fuera mencionado en la ley pero que pudiera dañarse o estropearse debe ser subastado tras los seis meses.

En 2007 la ley 20.785 también sufrió otra modificación por medio de la Ley 26.348²³ que establece que las aeronaves quedan bajo la responsabilidad de las autoridades aeronáuticas para su depósito y para su remate o subasta pasados los seis meses. A su vez, también estipula la compactación como chatarra de los automóviles recuperados.

En 2012, la Ley 26.764²⁴ hace una nueva modificación de la Ley 20.785 que pauta que los depósitos bancarios vinculados a las causas en juicio residentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pasan a depositarse en el Banco Nación.

20. Colombo, Marcelo y Stabile, Agustina, “Reformas legales necesarias en materia de recuperación de activos”, *La Ley* 2005-D, 1400.

21. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136925/texact.htm>

22. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136934/norma.htm>

23. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136864/norma.htm>

24. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/202127/norma.htm>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Estas modificaciones mencionadas se acoplan a distintas actuaciones del Poder Judicial por medio de la institución que nuclea y dirige a los fiscales de la República Argentina, es decir, el Ministerio Público Fiscal y, obviamente, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Estas instituciones elaboraron, para el manejo de los bienes secuestrados, distintos instructivos.

El Ministerio Público Fiscal, en 2009, instruyó a todos los y las fiscales federales penales que, ante un caso de trata de personas, soliciten a las y los jueces disponer del inmueble vinculado al delito para el uso habitacional y así dar alojamiento a las víctimas o como futura garantía de una eventual pena y/o condena pecuniaria²⁵. Este último aspecto se vincula explícitamente con el art. 23 del Código Penal, en el que se refiere, entre otros aspectos, al decomiso en beneficio de la indemnización de las víctimas.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia reglamentó partes de la ley de 1974. En primer lugar, en el 2013, por medio de la acordada N°1/2013 creó la “Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de competencia de la Justicia Nacional y Federal”, por medio de la cual se obliga a los tribunales a inscribir los bienes secuestrados de manera que queden bajo la responsabilidad de la Secretaría de General de Administración por intermedio de la Dirección de Gestión Interna y Habilitación y Dirección de Sistemas de la misma Corte Suprema de Justicia.

Ya en el año 2018, la Corte Suprema, a través de la acordada N°2/2018²⁶ aprobó el Reglamento de Bienes Decomisados. Allí fija pautas para la utilización “de los efectos secuestrados en causas penales que no puedan entregarse a sus dueños y objetos decomisados con finalidad pública”; sin embargo, es notorio también que mantiene la falta de criterios objetivos para la asignación de los bienes incautados, lo cual abre un margen amplio a la discrecionalidad, permitiendo que en potencia se utilicen con finalidades incompatibles con la que la misma norma persigue. Además, la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y la falta de información disponible para el control social agravan el cuadro de situación e incrementa potenciales arbitrariedades.

Es necesario mencionar, por último, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°62/2019. Allí se estableció la acción civil de extinción de dominio sobre bienes obtenidos de narcotráfico, terrorismo y financiamiento de actividades terroristas, corrupción de menores, trata de personas y pornografía infantil. Este DNU obtuvo dictamen solicitando su rechazo por parte de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, pero al no haber sido rechazado manifiestamente por las dos Cámaras, al día de hoy mantiene su vigencia, aunque su uso es limitado²⁷.

25. Ministerio Público Fiscal, *Protocolo de actuación para los casos en los que se allane un local que funcione como lugar de explotación sexual del delito de trata de personas y /o sus delitos conexos*, disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/protex/resolucion/protocolo-de-actuacion-para-los-casos-en-los-que-se-allane-un-local-que-funcione-como-lugar-de-explotacion-sexual-del-delito-de-trata-de-personas-y-o-sus-delitos-conexos/>

Y también <https://www.mpf.gob.ar/resoluciones/PGN/2009/PGN-0094-2009-001.pdf>

26. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-2-2018-306954/texto>

27. V. ACIJ, 2020, “Recomendaciones para la administración y destino de bienes recuperados de actividades delictivas en Argentina”, Buenos Aires, Programa de Fortalecimiento de la Democracia

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Información pública sobre los bienes secuestrados y decomisados

El Decreto N° 826/11 del Poder Ejecutivo crea el “Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el Proceso Penal”²⁸, que tiene a su cargo la identificación, registro, valuación y localización de la totalidad de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal. Las autoridades del fuero penal federal y de los distintos fueros de la justicia penal nacional están obligados a enviar la información para que figure en el Registro respecto de bienes secuestrados y decomisados bajo una medida cautelar.

Sin embargo, tal como fue descripta anteriormente, la acordada N°1/13 de la CSJN crea la “Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de competencia de la Justicia Nacional Federal” para inscribir la información completa de todos aquellos bienes secuestrados de cualquier naturaleza sometidos a decisión jurisdiccional y que puedan devenir en recursos del Poder Judicial de la Nación, lo que colisiona con la obligación establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo. Esta Acordada también ordena que todas las Cámaras penales deben enviar dicha información únicamente a la Corte.

Asimismo, en la Acordada 2/18 la Corte dispuso que la información de la base creada debía ser publicada, resguardando la identidad de sus titulares y los detalles concretos de su identificación. Sin embargo, hoy en día la Corte no presenta de forma pública esa información²⁹.

Destino

En principio, hay que destacar que el destino de los bienes secuestrados se encuentra reglado en dos normativas separadas: el art. 3 inc. B) de la Ley 23.853 y la acordada N° 37/91 de la CSJN. La regla general que regula el destino final de los bienes recuperados a las actividades delictivas establece que el destinatario es el Estado Nacional y, con más precisión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pero esta regla ha ido cosechando excepciones, tanto en delitos como el narcotráfico, la trata y en el lavado de activos. Estas excepciones, si bien pueden tener la virtud de ajustar el proceso judicial a las especificidades del delito en cuestión, tienen como contracara la ausencia de criterios para el resto de los casos no alcanzados por ellas que no sólo pueden incrementar el gasto público, sino también obstaculizar la reparación a las víctimas. Más precisamente, no se dan criterios concretos para que se haga efectiva, menos aún cuando se trata de víctimas colectivas indeterminadas (como sucede en el caso del lavado de activos o en los delitos de corrupción).

En primer lugar, la Ley 23.737³⁰ modifica el Código Penal sobre estupefacientes, art. 39, 25 y 30 e introduce una excepción a la regla general acerca del destino final de los bienes -lícitos- recuperados de este tipo de delitos: éstos o el producto de su venta tienen como destino la pelea contra el narcotráfico, su prevención y rehabilitación de las personas víctimas. También

28. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-826-2011-183500>

29. Cf. ACIJ, 2020, “Recomendaciones para...”, ed. cit.

30. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

pauta cómo coordinar las políticas de lucha contra las drogas y las adicciones a través de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

La Ley 26.364³¹, por su parte, versa sobre la trata de personas, para el cual se crea el Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas. Otra excepción aparece en el art. 27, cuando se dispone que lo que se origine en lo decomisado en relación a casos de trata se destinará al Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas -creado y reglamentado por la Ley 27.508-. Por último, es importante mencionar la Ley 26.683³² que modifica el Código Penal para habilitar la excepción del decomiso sin condena de bienes que tengan su origen en el delito de lavado de activos. Asimismo, esta modificación regula el destino de los consecuentes decomisos al disponer que el objetivo es reparar el daño causado a la sociedad, a las víctimas particulares o al Estado.³³

Estado actual de la administración y destino de los bienes recuperados del delito en Argentina

Para concluir este repaso por el marco jurídico que organiza la administración y la destinación de los bienes recuperados, se destaca que en la actualidad la reutilización social -que es la problemática central a la que se dedica este informe- sólo pueda llevarse adelante por la propia voluntad de jueces, fiscales, diversas instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

Sucede que al no ser una política pública definida con claridad y con un marco jurídico que así la impulse, la reutilización social queda a merced de las intenciones de los actores intervinientes, quienes suelen enfrentar una gran cantidad de obstáculos. Por eso es que los pocos casos de bienes que se destinaron a dicho fin tuvieron por detrás la decisión adoptada por integrantes de la justicia que convocaron a organismos nacionales, provinciales o municipales y organizaciones de la ciudadanía para que se constituyan en depositarios judiciales autorizados para el uso de esos bienes³⁴. La experiencia argentina en este sentido es fragmentaria, ocasional y resultante de la iniciativa conjunta de actores y actrices judiciales con organizaciones activas de la sociedad civil.

Sin embargo, esta situación no deja de ser fértil al momento de generar condiciones jurídicas, políticas y sociales para ampliar y complejizar el debate sobre el proceso por el cual los bienes del delito organizado pueden ser reutilizados para y por la sociedad civil.

31. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

32. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/183497/norma.htm>

33. Cf. Minatta, M. J., 2012, "El decomiso de bienes en la Ley de Lavado de Activos", en *Revista de Derecho Penal Económico*, Tomo 1, Argentina, Rubinzal-Culzoni, ISBN: 978987300320, pp. 227-247.

34. En el sexto apartado de este informe nos detendremos a analizar más específicamente en esta cuestión, por medio de la exposición de diversos "casos de estudio".

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

La experiencia argentina en la reutilización social de los bienes secuestrados

Consideraciones generales

Hemos mencionado líneas arriba los límites vigentes que se encuentran en el marco jurídico argentino en torno al decomiso de bienes y las posibilidades de la reutilización social. Estos límites se manifiestan en que las experiencias de destinación de bienes a la sociedad civil se encuentran impulsadas por la decisión voluntaria de jueces, juezas, fiscales, algunas agencias estatales y diversas organizaciones sociales. Que esto sea así expresa, por un lado, que la reutilización social, dado el marco jurídico actual, no se encuentra propiciada ni desde una perspectiva legal, ni tampoco como una política pública³⁵. Y, por otro, que quienes la impulsan voluntariamente enfrentan una gran cantidad de inconvenientes.

La reutilización social de bienes decomisados suele encauzarse a través de la convocatoria por parte de integrantes de la justicia, a organismos nacionales, provinciales o municipales y organizaciones de la ciudadanía para que se constituyan en depositarios judiciales autorizados para el uso de esos bienes. Cuando este es el caso, la autoridad judicial debe, al mismo tiempo, autorizar la utilización o transferencia a un tercero de dichos bienes secuestrados o decomisados. Por esta senda legal, quien se constituye en depositario judicial tiene la obligación de responder por la preservación y mantenimiento de los bienes que le son destinados. Y acá es posible notar una diferencia relevante entre lo que sucede cuando el depositario judicial es una agencia estatal y cuando es una organización de la sociedad civil.

En el primer caso, cuando las instituciones estatales se vuelven depositarias judiciales y pueden usar estos bienes, dicha obligación suele cumplirse. En cambio, cuando se da el caso de que una organización civil se torna en la depositaria judicial y destinataria del bien decomisado, convirtiéndose en la responsable civil y penal de su cuidado, esta obligación enfrenta obstáculos casi insuperables porque la gran mayoría de las organizaciones no tiene los recursos necesarios para llevarla adelante.

De manera que la experiencia argentina en torno a la reutilización social de los bienes secuestrados es fragmentaria, ocasional y es efecto de la iniciativa conjunta de actores judiciales con organizaciones activas de la sociedad civil. Al no ser una política pública, repetimos, las experiencias de reutilización social en manos de las organizaciones de la sociedad civil no sólo no se encuentran centralizadas sino que tampoco son parte de una política integral por parte del Estado que pueda optimizar su implementación. De manera que tampoco estas organizaciones encuentran un apoyo técnico o información accesible fácilmente en relación a las posibilidades que brindaría para su propia tarea social, el convertirse en destinatarias de bienes decomisados.

Pero más allá de estas manifiestas limitaciones, y teniendo en cuenta que en general la principal acción que sigue al recupero de bienes es la subasta pública, hay que mencionar las excepciones, las experiencias que sí se pudieron desarrollar en torno a la reutilización social (los “casos de estudio”), las cuales ofrecen un testimonio fértil al momento de generar condiciones jurídicas, políticas y sociales para ampliar y complejizar el debate sobre estas problemáticas.

35. Hemos visto también que el caso italiano, con su legislación y su experiencia, se muestra como un ejemplo paradigmático al momento de pensar una política criminal orientada a la reutilización social.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Casos de estudio

a) En 2008, el Juez Federal Sergio Torres procesó a tres tratantes de personas que las mantenían en servidumbre en talleres textiles clandestinos. Luego secuestró y decretó que se incaute las máquinas que se utilizaban en esos sitios para entregarlas al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Esta decisión conllevó también la obligación, para el INTI, de generar puestos de trabajo para las personas que habían sido rescatadas de la situación de trata. Para llevar a cabo esta obligación, el INTI celebró un convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por medio del cual se realizó el “Centro Demostrativo de Indumentaria”. En este establecimiento comenzaron a trabajar las personas rescatadas de los talleres clandestinos conformando cooperativas de trabajo. Al día de hoy se desarrollan allí siete cooperativas en las que se encuentran empleadas alrededor de cien personas. En estos más de diez años de existencia, cabe decir también que son numerosos los Organismos públicos y privados que articulan allí su trabajo.³⁶

b) En el año 2013, el Juez Federal Ariel Lijo, en una situación similar a la antedicha, procesó a unos tratantes que mantenían en situación de servidumbre a personas de nacionalidad boliviana, para que trabajen en talleres textiles clandestinos. Tras decomisar las maquinarias que se utilizaba en estos sitios, el Juez convocó para que se constituyeran como depositarios judiciales a organizaciones de la sociedad civil: Fundación La Alameda y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Confederación General del Trabajo (CGT). En este caso, las dos organizaciones que se hacían, en tanto depositarios judiciales, responsables por el mantenimiento y cuidado de las máquinas decomisadas, efectivizaron un contrato por medio del cual entregaban estos bienes a la comunidad indígena “Potae Napocna Navogoh”, localizada en Formosa. La finalidad de este contrato, aprobado por el Juez interviniente en este proceso, fue la constitución de cooperativas de trabajo dentro de la misma comunidad. Este proyecto también contempló la capacitación de mujeres para el desarrollo de un emprendimiento comercial.

c) También en el año 2013, nuevamente el Juez Federal Sergio Torres intervino en una causa por narcotráfico en el Barrio Mitre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tras la realización de un allanamiento, se recuperó la Casa 305, luego de desmembrar al grupo narcotraficante que la había usurpado, se la destinó a la organización Madres contra el Paco para que realicen allí un centro de recreación y rehabilitación de jóvenes en situación de adicción³⁷.

d) En el año 2016, la justicia capturó al narcotraficante Delfín Castedo, que introducía cocaína al país desde Bolivia para

36. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Monotributo Social / Programa Guardapolvos / Programa Creer y Crear), Ministerio de Trabajo de la Nación (Apoyo a Empresas Autogestionadas – Líneas 1 y 2), Registro Nacional de las Personas (RENAPER), INAES, Agencia Federal de Ingresos Públicos, Patronato de Liberados de la Provincia de Bs. As., Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF), Poder Judicial de la Nación (Justicia Criminal y Correccional Federal), Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (Justicia Contravencional), Ministerio de Ambiente y Espacio Público de CABA, Instituto de la Vivienda de CABA, Agencia Gubernamental de Control de CABA, Defensoría del Pueblo de CABA, Subsecretaría de Promoción Social de CABA, Dirección General de Compras y Contrataciones CABA, Centro de Salud N° 16, de CABA, Subsede Comuna 4 Barracas, Centro Metropolitano de Diseño – Barracas, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Tecnológica Nacional de Avellaneda, Fundación Alameda, Fundación Paz por la No Violencia Familiar (Cosiendo Redes), Asociación Civil Amartya – Promoviendo Sustentabilidad, Banco Ciudad, Banco Credicoop, Consulado de Bolivia, Embajada de los EEUU. V. <https://laalameda.wordpress.com/tag/polo-textil/>

37. <https://palermtour.com.ar/tourdenoticias/cuatro-detenidos-por-trafico-de-drogas-en-barrio-mitre/> <http://algotasabuenosaires.com.ar/re-utilizacion-de-los-bienes-incautados/>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

luego enviarla a Italia. En este proceso, se secuestraron sus propiedades. Entre estas se encontraron 28.000 hectáreas que fueron destinadas a la Universidad de Buenos Aires por decisión del juez Federico Villena a cargo del Juzgado Federal n° 2 de Lomas de Zamora, con el propósito de que su explotación permita solventar becas en dicha Universidad para jóvenes del norte del país.

e) En el año 2017 el Juez Federal Sebastián Casanello tramitó una causa por lavado de dinero que decantó en el secuestro y posterior decomiso de maquinaria vial. En este caso, para realizar diversas tareas, se postularon como depositarios judiciales la Agencia Nacional de Vialidad Nacional³⁸, distintos municipios de distintas provincias y el Ejército Nacional.

Alcances y límites de la experiencia a partir de entrevistas a actores claves

Este repaso por diferentes “casos de estudio” nos muestra experiencias que abren mejores condiciones políticas, jurídicas y sociales al momento de profundizar el debate sobre la reutilización social en la Argentina. Lo que hemos reseñado permite tomar una instantánea de procesos que reunieron la decisión y la voluntad de diferentes actores y actrices, tanto de la esfera judicial como del ámbito de las organizaciones sociales.

De más está decir que esos procesos resultan mucho más complejos de lo que señalamos. Los casos que han logrado llegar al puerto de la destinación social tienen que tomarse como un resultado de un intrincado proceso y, al mismo tiempo, como un nuevo punto de partida. Porque lograda la destinación social, se inicia un camino en la experiencia que entrega nuevos aspectos que no se pueden prever. Por eso es que entrevistamos a diferentes personas que han participado en estas experiencias para esbozar un mapeo de aspectos problemáticos a mejorar en una eventual política pública que tome en sus manos la destinación social.

Ya hemos señalado que el encuentro entre magistradas y magistrados judiciales e integrantes de organizaciones sociales de la sociedad civil es, hasta ahora, la llave de la reutilización social. Esta diversidad, por un lado, genera la necesidad del encuentro: de nada serviría, por ejemplo, que un juez o jueza contemple la destinación social de un bien decomisado al crimen organizado sin contar con que una organización social tenga la voluntad de encarar esta experiencia para potenciar su tarea de cara a la sociedad.

Pero esa necesidad de encuentro permite destacar, al mismo tiempo, que esos diferentes ámbitos de origen también otorgan a estos actores perspectivas diferentes tanto de la problemática en cuestión como de las experiencias concretas. Estas diferentes perspectivas, lejos de contradecirse, se complementan y echan luz sobre diversos aspectos de la reutilización social que, a simple vista, quizás no sean notorios para todas las personas intervinientes. Dicho en pocas palabras, lo que un integrante del Poder Judicial puede percibir de esta situación no es exactamente lo mismo que puede destacar una persona integrante de una organización social. Y viceversa. Estas perspectivas -llamémosles, la judicial y la social- nos entregan diferentes elementos que se complementan y pueden enriquecer estas experiencias. Por esta razón es que al momento de

38. <https://www.cij.gov.ar/nota-25545-La-C-mara-Federal-confirm--la-entrega-a-Vialidad-Nacional-de-maquinarias-pertenecientes-al-grupo-B-ez.html>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

entrevistar hemos decidido tratar de rescatar los diferentes aportes que cada sector ofrece

Por último, es importante resaltar que tuvimos presente el hecho de que la política de reutilización social todavía está en un estado emergente, por lo que muchas organizaciones no tienen conocimiento de esta posibilidad. En consecuencia, mantuvimos entrevistas con organizaciones que trabajan problemáticas relacionadas con el crimen organizado (adicciones, trata, etc.) pero que desconocen la destinación social de los bienes decomisados.

En lo que sigue, ofrecemos una síntesis de problemas que detectamos en diferentes entrevistas y posibles soluciones planteadas por los entrevistados³⁹.

Desde la perspectiva judicial

Los mismos integrantes del Poder Judicial reconocen que la reutilización social de bienes es una opción que se ejerce con muy poca frecuencia. Si bien es una herramienta fundamental para la reparación de los daños directos e indirectos que ocasiona el crimen organizado y para poder reencauzar fondos públicos mal habidos, su presencia en la política criminal es menor. En las líneas que siguen sintetizamos aspectos relacionados desde esta perspectiva a la legislación, la estructura de las instituciones estatales intervinientes y, por último, al vínculo con las organizaciones sociales.

En primer lugar, algunas de las personas entrevistadas destacaron que hay aspectos en la propia legislación que habilitan que el proceso de decomiso suceda con mayor velocidad. Por ejemplo, hay casos en los que se presentan las condiciones legales que especifica el artículo 305 del Código Penal: "(...)En operaciones de lavado de activos, serán decomisados de modo definitivo, sin necesidad de condena penal, cuando se hubiere podido comprobar la ilicitud de su origen, o del hecho material al que estuvieren vinculados, y el imputado no pudiere ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga, prescripción o cualquier otro motivo de suspensión o extinción de la acción penal, o cuando el imputado hubiere reconocido la procedencia o uso ilícito de los bienes(...)"⁴⁰ En estas situaciones específicas, la propia legislación es la que permite eludir el largo tiempo que el proceso penal suele llevar hasta poder dictar una condena.⁴¹

Siguiendo con las consideraciones legales, también fue mencionado, desde esta perspectiva, cuáles son las necesidades de cara al futuro. Las personas entrevistadas destacaron que resulta clave, en aras de tornar más rápida y eficaz la intervención judicial, contar con una ley de extinción de dominio que permita avanzar sobre los bienes de origen ilícito acreditado de modo suficiente, y distinguirlo de la atribución de responsabilidad penal. También algunas personas indicaron que esta problemática amerita la creación de fueros especializados, la ampliación de delitos que habiliten su aplicación, simplificando los procedimientos y pautando un estándar de la prueba distinto al que exige el fuero penal. En esta senda, aparece también la necesidad de crear un organismo nacional especializado que releve a los jueces y juezas de la responsabilidad en la adminis-

39. Si bien lo que sigue es una síntesis de todas las entrevistas que realizamos, cabe mencionar que algunas fueron grabadas y desgrabadas, otras no lo fueron por pedido de la persona entrevistada y, por último, otras solicitaron mantener la confidencialidad. Mencionemos también que en la sección "Anexos" se pueden encontrar algunas entrevistas desgrabadas que reflejan nitidamente estas diferentes perspectivas y que las consideramos significativas al momento de poner diferentes aspectos a potenciar y a mejorar de la reutilización social.

40. https://leyes-ar.com/codigo_penal/305.htm

41. <https://actualidadjuridicaonline.com/corrupcion-en-chaco-la-justicia-autorizo-el-decomiso-anticipado-de-los-bienes-de-un-intendente-muerto/>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

tración de los bienes que son objeto de secuestro. Según estas personas, dicho organismo tendría que tener dependencias en cada una de las provincias para que tomen esta tarea.

A su vez, en las entrevistas apareció la necesidad de que, para que esto conduzca efectivamente a una política criminal con foco en la reutilización social, se establezca como prioridad fundamental que el destino de los bienes está determinado a reparar el daño causado por el delito. Esto también implica la necesidad de unificar los registros de bienes incautados y decomisados de manera que sea posible darlos a publicidad. Además se vuelve necesario establecer mecanismos de control y de rendición de cuentas. Por último, de las entrevistas surge que es fundamental la necesidad de determinar criterios de actuación claros, objetivos y transparentes en cuanto a los bienes que se entregan en calidad de depósito judicial y destino final.

En segundo lugar, vale señalar algunas cuestiones vinculadas a las instituciones estatales intervinientes. La falta de recursos es un problema evidente. Se expresa en diferentes cuestiones, por ejemplo, la demora en la contratación del seguro del bien decomisado, la imposibilidad de hacerse responsable de los costos de mantenimiento, etc. Tampoco hay infraestructura suficiente en las fuerzas de seguridad y diversos organismos que deberían hacerse cargo de la conservación eficaz del bien secuestrado. En relación a los juzgados, de las entrevistas surge que no cuentan con las herramientas necesarias para intervenir, administrar y cautelar este tipo de bienes. Tampoco se cuenta con los profesionales suficientes que demanda esta problemática, como es el caso de los peritos oficiales. Y también surge de estas conversaciones que es necesario también contar con profesionales que tengan los conocimientos específicos para trabajar las temáticas fiscales, impositivas y empresariales que entrama esta problemática.

Por último, detengámonos en la relación de los organismos estatales con las organizaciones sociales. Desde la perspectiva judicial se evidencia que no hay una norma que regule dicho vínculo. Y es por eso que surge en estos diálogos la necesidad de elaborar diferentes mecanismos deliberativos y participativos que posibiliten la elaboración democrática de las definiciones de las mejores finalidades de la reutilización social. El desarrollo de estos procedimientos tiene que apuntar a posibilitar la participación ciudadana, teniendo presente algunas cuestiones como: dar publicidad a aquello que se discute y resuelve en esas reuniones; registrar el trabajo realizado en los diversos soportes tecnológicos disponibles; pautar mecanismos para la presentación de propuestas; requerir a los tribunales que realicen estudios técnicos e informes para determinar un orden de prioridades basado en las necesidades fundamentadas de los posibles beneficiarios de la destinación social, teniendo en cuenta la distribución equitativa en función de necesidades individuales y colectivas; realizar propuestas integrales sobre el destino del bien decomisado, quiénes serían los beneficiarios, los procedimientos para implementarlo y los modos de valuación; homologar las propuestas por la autoridad judicial; someter a auditorías en todo momento del proceso.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Desde la perspectiva de las organizaciones sociales

Cabe iniciar este apartado destacando que algunas de estas experiencias han logrado mantenerse a lo largo del tiempo. El caso del Polo Textil de Barracas es uno. Un resultado muy positivo teniendo en cuenta los vaivenes económicos que atravesó la Argentina en los últimos años. Recordemos que en el ejemplo que mencionamos, el Polo Textil, la reutilización social se dio de modo tal que, además de la constitución de cooperativas con personas que salieron de la situación de esclavitud en talleres clandestinos, participaron activamente el Gobierno Nacional, por medio del INTI, y la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Corporación del Sur. Una experiencia exitosa basada en la participación activa del Poder Ejecutivo Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires muestra el potencial que tiene la reutilización social si tomase la forma de una política pública integral en todos los casos.

De todas formas, el Polo Textil también permite indicar aspectos a mejorar según surge de las entrevistas realizadas. Por ejemplo, los cambios de gestión en el Poder Ejecutivo Nacional se reflejaron en el mayor o menor apoyo recibido, lo que va desde la asistencia técnica aportada por las y los profesionales del INTI hasta la posibilidad de que la experiencia se ponga en vinculación con otras áreas estatales en un horizonte de crecimiento del proyecto. Este último aspecto ha confrontado las expectativas con la burocracia estatal, con la dificultad del trabajo de coordinación y comunicación hacia dentro de la propia estructura del Estado entre sus diversas dependencias, secretarías y ministerios.

Pasemos a observar, en términos más generales, algunos problemas que emergieron en estas experiencias vinculados a la dinámica jurídica. En algunas de las conversaciones surge que, la demora del procedimiento judicial conlleva que el bien sufra un deterioro hasta que efectivamente es destinado a la organización social para su reutilización. Este hecho puede repercutir en que la propia organización, una vez recibido, tenga que enfrentar diferentes costos no sólo de mantenimiento sino también de reparación, sin la cual es inservible para la tarea a la que fue asignado.

A estas condiciones para encauzar la reutilización se le suma otro límite: es posible que en el trámite del proceso judicial una apelación lleve a que el bien tenga que ser devuelto por la organización. La incertidumbre que genera esta situación limita las posibilidades de que las organizaciones vean en la reutilización social como una herramienta fértil para poder potenciar su trabajo social, aun cuando las necesidades que pesan sobre ellas son manifiestas. Las organizaciones sociales manifiestan tener necesidades que se desprenden de intentar realizar de la mejor forma su misión. Por ejemplo, se podría mencionar el alquiler de un inmueble para realizar sus actividades o el acceso a un vehículo con ciertas especificidades para adentrarse en el campo a denunciar una situación de trata y explotación. En estas condiciones, la reutilización social de un inmueble o un vehículo aparece como una posibilidad entre los comentarios de las organizaciones. Pero si esto implica una responsabilidad legal excesiva o un esfuerzo económico (para reparar el bien, por caso) que puede ser vano si una apelación retrotrae la sentencia judicial, la posibilidad de optar por la reutilización social pierde fuerza en las prioridades de las organizaciones entrevistadas. En este sentido, entonces, la reutilización social de bienes decomisados a las organizaciones criminales, tal y como está dada ahora, puede resultar un excesivo peso económico y legal para las organizaciones. Y, además, a esta cuestión hay que agregar que las organizaciones sociales que trabajan con problemáticas vinculadas al crimen organizado, se encuentran en un nivel de exposición que el Estado muchas veces no tiene presente. Por ejemplo, en la provincia de Entre Ríos se le pidió a la Asociación Civil Red Alerta que identifique el vehículo que se les entregó con una oblea que enuncie el origen de dicho bien: “Proveniente del narcotráfico”. Si bien desde los ojos del Estado puede ser correcto explicitar los frutos de su accionar, habría que evaluar si

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

no es necesario proteger a las organizaciones sociales para que esa explicitación no las convierta en un punto vulnerable ante una eventual represalia del crimen organizado.

Desde esta perspectiva fueron mencionados algunos aspectos que habría que mejorar o modificar en una política criminal que tenga como eje la reutilización social. De lo ya dicho, se desprende que ganar en celeridad en los procesos judiciales no sólo favorecería que el bien no se deteriore sino que también potenciaría, en el corto plazo, el trabajo de las propias organizaciones. A su vez, se manifestó la necesidad de que el Estado realice un acompañamiento técnico a las organizaciones. También que se genere un cupo laboral y/o capacitaciones en oficios para las víctimas de trata, por caso. Y si tomamos este último caso, aparece la necesidad de un acompañamiento y contención para las personas que están saliendo de una situación de explotación sexual que, no pocas veces, también se relacionan con problemáticas complejas de adicciones. Cerrando este punto y teniendo en cuenta que muchas veces el crimen organizado cruza diferentes delitos (trata, narcotráfico, etc.), también es necesario notar que muchas organizaciones trabajan más de una de estas problemáticas al mismo tiempo. De modo que aparece como una posibilidad entre las personas entrevistadas que los diversos bienes que se decomisan en distintos delitos pueden unificarse en un solo fondo para desde ahí ejercerse la reparación a las víctimas.

Por último, vale mencionar el caso de las organizaciones sociales que desconocen de la existencia de las experiencias de reutilización social. Tal fue el caso de algunas organizaciones con las que se dialogó para este informe que trabajan temáticas vinculadas con el narcotráfico y la trata de personas (por ejemplo, la Red de Docentes, Familias y Organizaciones del Bajo Flores). Esta situación da cuenta de la falta de difusión, democratización de la información y acceso a la posibilidad de la reutilización social. Cuestión que, de convertirse en una política pública, tendría que subsanarse.

Hacia una propuesta de valuación de los bienes recuperados del delito

Sobre la información pública disponible

El recupero y la reutilización de bienes decomisados al crimen organizado, de manera que se pueda cumplir con la reparación de sus víctimas, necesita disponer de mecanismos eficaces para acceder, procesar y ofrecer la información en torno a esos bienes. Lo que implica que los poderes públicos que actúan en esta problemática organicen sus prácticas, sus reglamentos, sus normas, etc., de modo tal que sean de fácil acceso para cualquier persona. Y así reforzar el lazo de confianza entre las instituciones del Estado y la ciudadanía. Como paso necesario para poder elaborar una propuesta de valuación de los bienes que se decomisan y secuestran en Argentina, para la realización de este informe avanzamos en dos direcciones a los fines de analizar tanto la información pública disponible sobre los bienes como su accesibilidad.

Primer camino: información pública en Internet

La tarea comenzó por el acceso a la información pública disponible en Internet que está bajo la órbita de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el Proceso Penal (RNBSD), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.⁴²

Por iniciativa del programa Justicia Abierta se encuentran a disposición una serie de datos que fueron informados al

42. <http://datos.jus.gob.ar/dataset/bienes-secuestrados-y-decomisados-durante-el-proceso-penal>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

RNSBD por las autoridades intervinientes en procesos penales, cuya competencia es de carácter federal. Allí se ofrece un desglose y distinción entre los bienes secuestrados, decomisados y/o afectados a una medida cautelar, durante la sustanciación de dichos procesos.

La información está disponible para diversos años, y con categorías por tipo de bien. De esta forma, se pueden diferenciar bienes secuestrados o decomisados anteriores al año 2014, y luego con periodicidad anual hasta el año 2021 inclusive. No obstante, existe un gran porcentaje que figura sin el año de secuestro o decomiso. Por el lado de las categorías de bienes, se encuentran las siguientes: arma, automotor, aeronave, dinero, estupefaciente, inmueble, título, buque y otros. A su vez, se encuentran detalladas algunas subcategorías que amplían las características, como los títulos (bonos o acciones), o el dinero en efectivo, en pesos argentinos, en dólares estadounidenses, en guaraníes paraguayos, en euros o en otras monedas.

Tabla 1 – Cantidad de bienes secuestrados o decomisados por año y por tipo

Tipo de bien	Previo a 2014	2014	2015	2016	2017
Arma	280	20	20	9	51
Automotor	4		1	54	240
Aeronave				4	1
Dinero	4			2	26
Estupefacientes				7	77
Inmueble				142	8
Título				1	
Otro	15	1			1
Buque					
TOTAL	303	21	21	19	404

Tipo de bien	2018	2019	2020	2021	Sin Datos	Total
Arma	280	247	79	61		827
Automotor	4	388	36		4.022	4.991
Aeronave		1	4	1		11
Dinero	4	84	16		998	1.188
Estupefacientes		1	9			2.163
Inmueble		16	2		1.993	468
Título		4			284	6
Otro	15	16	2			35
Buque					6	6
TOTAL	303	757	148	62	7.303	9.695

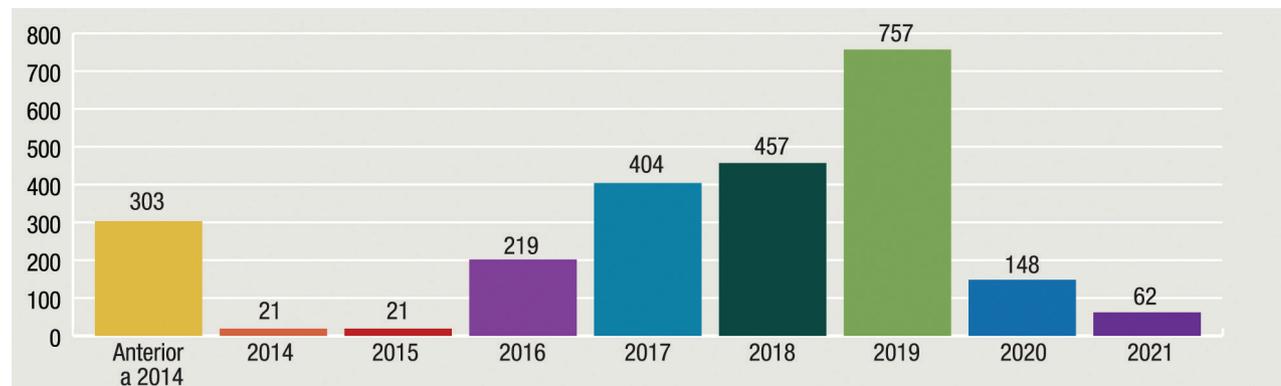
Fuente: <http://datos.jus.gov.ar/dataset/bienes-secuestrados-y-decomisados-durante-el-proceso-penal>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Si bien es un avance que se dispongan de datos públicos susceptibles de ser consultados por la ciudadanía, es necesario mejorar su calidad, el universo disponible y la completitud de los registros. Del total disponible, el 75% de los registros no especifica el año. Para categorías, estos registros sin datos representan el 100% de los buques, el 92% de los estupefacentes, el 84% del dinero, el 81% de los automotores y el 61% de los inmuebles. A su vez, es llamativo que los bienes secuestrados o decomisados para los años 2014 y 2015 sean solamente 21. Para el años 2016 este valor aumenta en diez veces, duplicándose para el 2017 y en ascenso hasta 2019. Luego, se verifica una abrupta caída en los años 2020 y 2021.⁴³

Gráfico 1. Cantidad de bienes secuestrados o decomisados por año.



Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cuando analizamos los bienes secuestrados o decomisados geográficamente, se observa una concentración del 60% en tres provincias: Buenos Aires (153), Entre Ríos (117) y Corrientes (115). Al incluir las provincias de Santa Fe (86), Córdoba (64) y Misiones (51) se abarca al 86% de los reportes. Vale la pena mencionar que no hay datos para las provincias de La Pampa y La Rioja.

43. Posiblemente los datos para el año 2021 aún no hayan sido procesados y publicados en su totalidad.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social



Gráfico 2. Bienes secuestrados o decomisados totales por provincia (cantidad de reportes efectuados).

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Es evidente la necesidad de ampliar las bases de datos e información disponible para la ciudadanía, con el fin de dar a conocer los esfuerzos que realiza el Estado en esta materia. Al mismo tiempo, es fundamental para que el sector público pueda analizar, diseñar e implementar mejoras en la recuperación y reutilización de bienes sustraídos al crimen organizado.

Ante los pocos datos obtenidos de la información de acceso público decidimos realizar consultas directas a los distintos organismos intervinientes de manera de asegurarnos de contar con la mayor cantidad de información posible.

Segundo camino: información pública por medio de solicitudes

Se enviaron solicitudes a las diferentes instituciones que traman la dinámica judicial del recupero de bienes, enmarcadas en el derecho de acceso a la información pública establecido en la ley 27.275⁴⁴ y en las respectivas reglamentaciones de lo establecido en esta ley.

Se considera necesario mencionar que, por causa de la pandemia COVID-19 y a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), los pedidos de información pública se desarrollan mayormente de modo virtual, en detrimento de la modalidad presencial (ingreso de una nota por mesa de entradas, con firma del solicitante, etc.). Si bien la virtualidad agiliza estos trámites, también hay que mencionar que no toda la ciudadanía cuenta con los medios materiales para poder conectarse a Internet y realizar estos o cualquier tipo

44 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm> resaltando, por un lado, el artículo 4: “Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.” Por otro, destacar que los pedidos de información pública que efectuamos cumplen con los requisitos prescriptos en el artículo 9: “[...] Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible [...]” Finalmente, cabe destacar que estas solicitudes se fundan en el artículo 42 de la Constitución Nacional que reconoce, ampara y reglamenta el derecho de acceso a la información.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

de pedidos. Además, y más específicamente para este caso, destaquemos que algunos de esos procedimientos conservan aspectos y requerimientos de la modalidad presencial que no se han adaptado eficientemente.⁴⁵

Otro aspecto a mencionar es que resulta relevante no sólo conocer la ley y los canales de solicitud sino también ser preciso en qué y cómo se solicita. Qué se solicita refiere a la pertinencia del pedido según el área de competencia específica de cada organismo público. Cómo se solicita refiere a cuestiones formales y ciertos tecnicismos que no pueden eludirse al momento de efectuar el pedido. Se pone de manifiesto que esta forma de acceso a la información pública dista de un diseño e implementación que permita su utilización por la ciudadanía y organizaciones ajenas a estas temáticas. Dicho esto, se mencionará a continuación la información solicitada, las instituciones y los canales de comunicación. Se ha solicitado, por un lado, información común a la mayoría de las instituciones pero circunscripta al área de su competencia particular y, por otro lado, algunos puntos de información específica.

A las siguientes instituciones se les requirió información común pero limitada al área de su competencia: Corte Suprema de Justicia (CSJN), Ministerio Público Fiscal (MPF) y Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el Proceso Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Puntualmente se solicitó que informen:

1. Valor y cantidad de los activos sujetos a medidas cautelares, en el marco de investigaciones penales de su competencia específica, con vistas a su eventual decomiso posterior, discriminados por año.
2. Cantidades y valor total de los bienes secuestrados en el marco de investigaciones penales de su competencia específica, discriminados por año.
3. Cantidades de bienes y valores totales de los bienes efectivamente decomisados en el marco de investigaciones penales de su competencia específica, discriminados por año.
4. Cantidades de bienes y valores devueltos producto de absoluciones u otras circunstancias, discriminados por año.

A su vez, a un grupo de instituciones también se les pidió información adicional, como: Bienes, en cantidad y valor, efectivamente decomisados que hayan sido destinados a reparar el daño causado a la sociedad, a las víctimas en particular o al Estado (ley N° 26.683); Bienes, en cantidad y valor, efectivamente decomisados que han sido destinados al Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas (Ley N° 26.683, art. 27); Bienes, en cantidad y valor, efectivamente decomisados que fueron destinados a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo (Ley N° 23.737, art. 39).

Por último, se realizó un pedido especial de información al MPF, con el siguiente detalle:

1. Cantidad de solicitudes de medidas cautelares (como embargos preventivos o medidas de no innovar) sobre bienes, recibidas de otro país en el marco de investigaciones penales con vistas a su eventual decomiso posterior.
2. Cantidad de solicitudes de órdenes de decomiso sobre bienes, recibidas de otro país en el marco de investigaciones penales.

45. Por ejemplo, en el ingreso por mesa de entrada, quien hace el pedido debe presentar su DNI. Este requisito no aparece en el instructivo virtual, por caso, de los pedidos de información pública al Ministerio Público Fiscal. Sin embargo, como mencionaremos más adelante, sucede que finalmente el DNI del solicitante sí es requerido, pero se lo hace en una segunda instancia. Este desajuste conlleva una demora mayor en las contestaciones a los pedidos de información.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Respuestas

La Ley 27.275 establece en su artículo 11: “Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada...” En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga...”

Las respuestas recibidas fueron disímiles. Si bien en todos los casos se recibió algún tipo de respuesta, en algunos no fue enviada la información solicitada y, en la mayoría, enviaron información parcial bajo la aclaración que los demás puntos no eran información producida o actualmente en poder de la oficina requerida.

De las que aportan algunos datos sobre bienes, se limitan a la cuestión de la cantidad y no refieren a la cuestión de su valor. Cabe destacar, que en algunos casos responden haciéndose eco de la cuestión del valor de los bienes, pero no brindan ningún tipo de información precisa en relación a esto por no contar con el “valor total”. Parecería que esta circunstancia les impide responder, al menos al pedido de información, con un “valor parcial”. Hemos procedido de igual forma, solicitando detalles de esos datos. En algunos casos, se volvió a responder la solicitud con información más detallada y precisa pero que, sin embargo, resulta insuficientes para las valuaciones económicas que este informe se propone.

Una propuesta metodológica para la valuación de bienes

Un aspecto central para poder dimensionar correctamente los bienes secuestrados y decomisados consiste en disponer de una metodología adecuada que permita asignar un valor económico relevante. Si bien existe extensa bibliografía que aborda el tratamiento del crimen organizado en su conjunto, como por ejemplo las recomendaciones GAFI sobre los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (OCDE/GAFI, 2012), las buenas prácticas del Banco Mundial para el decomiso sin condena (WorldBank, 2009) o el reporte de las Naciones Unidas sobre gestión, uso y disposición de los activos congelados, incautados y confiscados (UNODC, 2014), no existen aún guías internacionales o recomendaciones sobre cómo realizar las valuaciones económicas de esos bienes.

A su vez, la información disponible en distintas dependencias estatales, como por ejemplo la Dirección Investigativa Antimafia de Italia⁴⁶, presenta estadísticas de bienes secuestrados y confiscados valorizados en euros sin explicitar la metodología utilizada.

Por estos motivos, es necesario establecer una metodología clara y transparente que sea flexible y susceptible de ser utilizada según la complejidad y la disponibilidad de datos. A continuación, se realiza una propuesta con diversas métricas de interés a considerar.

46. <https://direzioneinvestigativaantimafia.interno.gov.it/statistiche/>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

En primera instancia, es necesario poder determinar el valor económico de los bienes al momento de su secuestro. A su vez, dado que existe un lapso entre el secuestro del bien y su decomiso, se abre la posibilidad de que sea necesario considerar su depreciación, etc.

Así también, dentro de los bienes secuestrados, algunos serán susceptibles de ser reutilizados, ya sea con destino social o por alguna dependencia del Estado, mientras otros bienes no. En el primer caso toma especial valor el tiempo que pasa entre que comienza y termina el proceso de decomiso. En el segundo, no cumple un rol especial.

A su vez, otro aspecto a determinar es la adecuación del bien decomisado en relación al uso que se le otorga. Por lo tanto, es necesario conocer la diferencia entre el valor del bien reutilizado y el valor de un bien con la mejor adecuación para la actividad a desarrollar. De esta manera, permite dimensionar el costo de la adecuación económica del bien recuperado en relación a su utilización, dado que no es siempre el bien óptimo necesario para desempeñar la tarea para la que se destina y en términos de valor económico puede encontrarse subutilizado.

Con todo, es fundamental obtener los siguientes valores:

- a) Valor del bien secuestrado = Valor actual de mercado del bien al momento del secuestro.
- b) Valor del bien decomisado = Valor actual de mercado del bien al momento de su decomiso final o la disposición por parte del sujeto destinatario de su uso.
- c) Valor del proceso de decomiso = Valor actual de mercado del bien al momento del secuestro - Valor actual de mercado del bien al momento de la disposición del mismo por parte del sujeto destinatario + Tiempo de guarda a valor de mercado + Valor de mantenimiento.
- d) Valor de la inadecuación del bien a la reutilización social = Valor actual de mercado del bien reutilizado - Valor actual de mercado del bien óptimo.
- e) Costo social del proceso de decomiso = Valor del proceso de decomiso (c) + valor de la inadecuación del bien a la reutilización social (d).

El valor del bien secuestrado (a) permite dimensionar adecuadamente el valor económico total de los bienes extraídos al crimen organizado. Este valor es necesario para dar cuenta de la disminución patrimonial del crimen organizado.

El valor del bien decomisado (b) es el valor del bien al momento en que es susceptible de ser utilizado según la destinación que se le otorgue, ya sea que sea reutilizado socialmente, por alguna dependencia del Estado o bien subastado. De esta forma, se toma dimensión del valor económico que llega a la sociedad a partir del decomiso.

El valor del proceso de decomiso (c) establece el costo en que incurre el Estado en su conjunto considerando exclusivamente lo relativo a los bienes decomisados. De esta forma, es posible obtener la valorización de las consecuencias del paso del tiempo, ya sea como guarda, como depreciación, como mantenimiento, como variación de valor de mercado, según sea el caso específico de cada bien, que se detallará más adelante. El objetivo de este valor es dimensionar el costo de los procesos hasta que el decomiso se hace efectivo.

El valor de la inadecuación del bien a la reutilización social (d) es la diferencia que existe entre el valor actual de mercado

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

del bien cuando es susceptible de uso luego del decomiso y el valor del bien que mejor se ajusta a la tarea a realizar. Si existe una correspondencia total entre el bien decomisado y el socialmente óptimo, la pérdida de eficiencia será cero. En cambio, si el bien recuperado no se adecua en su totalidad a la tarea para la cuál es utilizado, ya sea por condiciones técnicas específicas o porque representa mayor valor que un bien similar, este valor será positivo.

La necesidad de dimensionar este valor radica, por ejemplo, en los diversos casos existentes de decomiso de vehículos de alta gama, con valores elevados de mercado. Allí el bien socialmente óptimo presenta un valor de mercado menor, generando así una ineficiencia en la asignación de recursos⁴⁷.

Determinar el valor óptimo de un bien no es tarea sencilla y no está exento de controversias. Es por ello que la sugerencia es que se obtenga este valor principalmente en aquellos casos donde el decomiso sea en bienes de alta gama, suntuosos o de lujo, y la comparación sea con bienes de prestaciones adecuadas para el fin de destino.

Se espera que el valor de la inadecuación del bien a la reutilización social disminuya por dos motivos. El primero es que en la medida en que mejore la institucionalidad ligada al decomiso de bienes en general, sea más fácil que la sociedad civil pueda ser beneficiaria de dichos bienes y que los procesos sean más rápidos, directos y ágiles. El segundo refiere a que en la medida que aumente la cantidad de bienes decomisados, sea más fácil su asignación eficiente a la sociedad civil porque es más probable encontrar aquellos que más satisfacen sus necesidades. Por lo tanto, puede considerarse a la dimensión del valor de la inadecuación del bien a la reutilización social como un indicador de las posibilidades de mejora del proceso.

El costo social del proceso de decomiso (e) es la suma del valor del proceso de decomiso (c) y del valor de la inadecuación del bien a la reutilización social (d). Tiene como objetivo dar cuenta del costo del proceso de decomiso en su conjunto, considerando tanto la dimensión de la pérdida de valor por el decomiso como proceso burocrático así como también el costo existente cuando no hay una adecuación exacta entre el bien decomisado y su utilización. Este indicador también es susceptible de ser analizado en su evolución, para captar la mejora en el proceso de decomiso en su conjunto.

Para la valuación de los bienes se propone utilizar las normas nacionales de valuación, en pos de tener homogeneidad de criterios con el nivel central de gobierno. Estas normas son dictadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y responden a lo establecido en la Ley 21.626.

Las normas nacionales de valuación están regidas por tres principios (ver imagen 1). El principio de sustitución, el cual establece que el valor de un bien debe ser equivalente al de otros bienes de similares características y sustitutos de aquél. El principio de temporalidad, que establece el valor de un bien producto de la fecha de tasación, y por esta razón puede variar a lo largo del tiempo. Y el principio de la finalidad, que establece que el objetivo de la valuación condiciona el enfoque, el método y las técnicas a emplear.

Dentro de los conceptos de valor se pueden encontrar el valor de mercado, el valor de costo de reposición y el valor de uso.

47. A su vez, esto presenta consecuencias a futuro, por los costos asociados de seguro, mantenimiento y demás, los cuales quedan por fuera del alcance de este estudio. No obstante, es necesario considerar que el recibir un bien decomisado tiene implicancias en los gastos futuros de la organización o institución que lo recibe.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

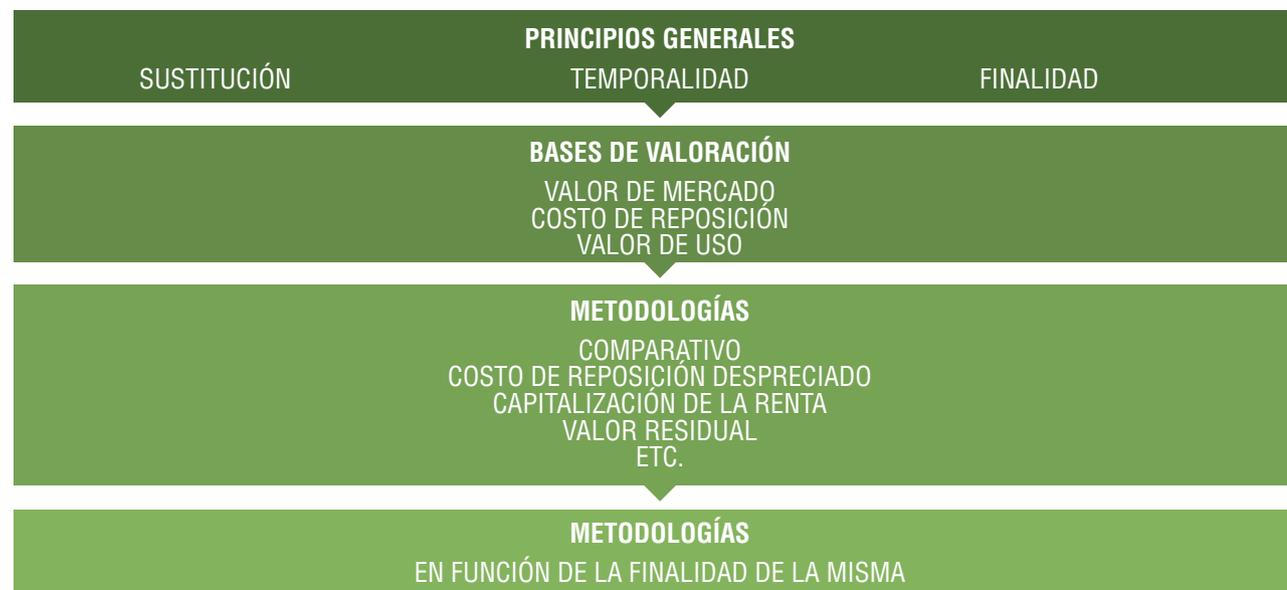
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

El primero refiere a aquel que se obtiene del libre juego de oferta y demanda, sin ningún tipo de condicionamientos más allá del económico. El valor de costo de reposición puede ser bruto o neto, y nuevo o depreciado. En el primer caso, es el valor económico necesario para reemplazar un bien por otro nuevo de sus mismas características. En el segundo, se contempla la depreciación física y/o funcional en la fecha de la valoración. Por último, el valor de uso, está basado en la valoración que hace el dueño de determinado bien y no representa un valor objetivo.

En este sentido, la sugerencia es la utilización de un valor objetivo, en tanto y en cuanto la finalidad de la tasación es obtener el valor de mercado, entendido como aquel “valor en plaza y al contado”. Lo que implica que se utilice el método de comparación para poder obtener dicho valor.

Por ejemplo, para la valoración de los inmuebles, es menester analizar el segmento del mercado inmobiliario relativo a los bienes comparables al que se valora (Norma TTN 3.1⁴⁸).

Gráfico 3. Normas nacionales de valuación



Fuente: Norma TTN 1.6 - Tribunal de Tasaciones de la Nación - Inversión pública y servicios – Ex Ministerio de Planificación Federal

48. Las normas nacionales de tasación se encuentran disponibles en (última vez recuperado el 21/06/2022): <https://www.argentina.gob.ar/tribunal-de-tasaciones-de-la-nacion/normas-nacionales-de-valuacion>

APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA A LA VALUACIÓN DE LOS BIENES

Dada la información pública disponible mencionada anteriormente (ver Tabla 1) es posible identificar dos categorías preliminares de bienes: susceptibles y no susceptibles de ser reutilizados.

Dentro de la primera se encuentran los automotores, las aeronaves, el dinero, los inmuebles, los títulos y los buques. Mientras que aquellas categorías no susceptibles de ser reutilizadas son los estupefacientes. En la categoría armas es posible encontrar algunas que pueden ser reutilizadas por las fuerzas de seguridad y otras que no. Pero definitivamente no pueden ser utilizadas socialmente.

Para la categoría automotor se propone utilizar el precio promedio de mercado para hacer la valuación, considerando toda la información disponible. La precisión de la valuación dependerá de las características técnicas que se dispongan, como marca, modelo, prestaciones, año, estado actual, etc.

Para los buques y aeronaves, dado que el mercado no se encuentra tan generalizado como el de los automóviles, es crucial disponer de especificaciones técnicas que puedan dar cuenta del estado actual del bien y calcular una depreciación acorde. A su vez, en la valuación económica de las aeronaves las normas nacionales son de mayor complejidad y es necesario un criterio técnico para la valuación de cada uno de los aspectos relevantes. Una variable proxy a utilizar, en caso de que no se disponga la información necesaria, es utilizar referencias de publicaciones especializadas, donde figuran precios de mercado.

Para el caso de los buques, según la Norma TTN 26.0, el valor queda expresado por la siguiente ecuación:

$$V_t = VRN + Ca + Ce + Co$$

Donde

V_t: Valor de tasación

VRN: Valor de Reposición a Nuevo

Ca: Coeficiente de depreciación por antigüedad

Ce: Coeficiente de depreciación por estado de mantenimiento

Co: Coeficiente de obsolescencia.

Para la categoría dinero, la propuesta es utilizar la valuación tomando el tipo de cambio oficial o un promedio con otros tipos de cambio en el caso en que los controles de cambios así lo ameriten. Para el caso de su reutilización, es posible valorarlo al tipo de cambio oficial tomando como referencia la cotización diaria publicada por el Banco Nación. Un aspecto de especial relevancia para esta categoría es documentar la pérdida de valor de la moneda desde su secuestro hasta el momento en el que se puede disponer de ella. En este sentido, monedas de países con procesos inflacionarios más pronunciados verán disminuido su valor de forma más agravada.

Más allá de la valuación de estos activos para su correcto destino, al momento de evaluar el impacto del secuestro de dinero

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

ilícito de las organizaciones criminales, consideramos importante mantener la comunicación de dichos montos en dólares estadounidenses, para dar una correcta dimensión de la pérdida ocasionada al crimen organizado.

Por el lado de los títulos, acciones y/u otros instrumentos financieros, el valor a considerar será el valor de mercado al momento del secuestro. Luego, cuando sean susceptibles de ser utilizados, se contemplará el valor de mercado a esa fecha. La diferencia entre ambos valores determinará en ese periodo de tiempo la magnitud de la valorización, ya sea positiva o negativa, de ese activo financiero.

Finalmente, para la categoría inmuebles, la valorización se realizará en relación al precio promedio del metro cuadrado para la zona en la que se encuentre. A su vez, la mayor disponibilidad de información permitirá un detalle más granular de las condiciones específicas del inmueble.

Descripción de la metodología para la La valuación económica y definición del universo actual de bienes según la información disponible

Para poder llevar a cabo una primera valuación económica es necesario establecer la base de datos a analizar. En este apartado se utilizará la información obtenida a través de páginas oficiales y en las respuestas a los requerimientos de información enviados.

A partir de las respuestas obtenidas para los bienes secuestrados se pudo elaborar la siguiente tabla.

Tabla 2 – Decomisos informados según cantidad por tipo de bien o activo

DECOMISOS OBTENIDOS							
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Pesos	26.799.515			52.792.962	1.684.189	1.131.434.049	1.212.710.715
Dólares				1.637.758	2.304.924	930.864	4.873.546
Euros				8.145	570.085	4.002.153	4.580.383
Inmuebles	44	3	1	91	27	299	465
Automotores	46	12	19	35	34	1.522	1.668
Embarcaciones						4	4
Aeronaves						5	5
Participaciones sociales				49	0	69	118
Productos Bancarios				115	10	115	240

Se presentó un pedido de ampliación de información con las siguientes características: de las medidas cautelares y de los decomisos obtenidos se requirió el año, la marca y el modelo de los automotores, aeronaves, motovehículos, maquinarias y embarcaciones. De los inmuebles, cantidad de metros cuadrados construidos, cantidad de metros cuadrados del terreno y

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

ubicación (barrio, municipio, provincia). Finalmente, requerimos más información al respecto de las categorías participaciones sociales y productos bancarios.

Como respuesta, en uno de los casos se recibió un reenvío a los informes anuales de gestión de una de las oficinas consultadas. Luego de un trabajo de búsqueda y rastillaje en estos informes sobre los datos necesarios, la primera conclusión es que no se encuentran sistematizados los bienes ni sus valores, sino que es necesario obtenerlos del análisis de cada caso abordado. La segunda conclusión es que los informes no cuentan con características de los bienes que permitan realizar una valuación económica. Por ello también se solicitó información ampliatoria de los bienes decomisados con la aclaración de dónde se encuentran citados en cada informe y las características necesarias para valorizarlos.

Las respuestas recibidas han ampliado algunas características de los bienes pero no según los requerimientos pedidos. En este sentido, hemos recibido información sobre la causa, el juzgado interviniente, el delito, la fiscalía, los decomisos ordenados a partir de la intervención de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomisos de Bienes de la PGN y las medidas cautelares ordenadas según el tipo de bien. No obstante, como se ha mencionado, sólo se cuenta con información general de este tipo de bienes, lo que no permite evaluarlos económicamente con precisión. Así, cada causa presenta el detalle de los bienes por categoría enumerando la cantidad de inmuebles, vehículos, etc. decomisados pero sin especificar características que permitan dar cuenta de su tipología.

Por otro lado, la información disponible en el Portal de Datos de la Justicia, publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda datos disímiles para cada categoría. Por el lado de las aeronaves, da información sobre el número de serie, la matrícula, marca y el modelo. Para los buques brinda información sobre el país, el nombre y la matrícula. Para los automotores, el dominio, la marca, el modelo, el color y el año. Para el dinero, sobre la moneda y la cantidad. Para los títulos, el tipo, el nombre del emisor, la cantidad, la fecha de vencimiento, la categoría, si cotiza en bolsa y la moneda. Y para la categoría otros, se describe un detalle del bien en cuestión.

No obstante las categorías disponibles de información para cada tipo de bien, muchos registros se encuentran vacíos. Tal es así que de los 2.208 registros de bienes decomisados, 827 no cuentan con información en las categorías de fecha de la medida ni de la de recepción. La fecha de recepción indica la fecha en la que el oficio fue recibido por el Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados durante el proceso penal, mientras que la fecha de la medida referencia al momento en que la medida fue adoptada por la autoridad interviniente, la cual no siempre es informada. Lo que representa que un 37% de los registros de bienes decomisados no son susceptibles de ser atribuidos a un año específico. A su vez, los inmuebles no cuentan con ninguna categoría que permita tomar conocimiento de su dimensión ni ubicación, lo cual imposibilita realizar cualquier tipo de evaluación económica.

Bienes plausibles de valuación y aplicación de la metodología a casos

Hasta el momento se pudo avanzar con la valuación de los siguientes bienes:

Aeronaves

Existen registros de dos aeronaves CESSNA, una avioneta de origen paraguayo sin numeración y otra modelo 182F con matrícula ZP-BAP. Ambos cuentan con fecha de recepción pero no con fecha de la medida, por lo que no es posible saber cuánto tiempo ha pasado hasta ser recibidas.

Por lo tanto, se procedió a realizar una búsqueda en distintos medios de comunicación y la evidencia encontrada permite establecer que la CESSNA 182F fue secuestrada en el año 2013, habiendo recibido proyectiles de la policía en el momento de la detención, lo que sugiere un deterioro⁴⁹. Y a partir de la fecha de decomiso, en el año 2019, se pudo valorar la aeronave en 102.552 usd corrientes⁵⁰. Las revistas especializadas indican que la depreciación para una aeronave como ésta es de 1.776,12 usd anuales. También es necesario considerar costos anuales de 840 usd de almacenamiento, 351,67 usd para mantenimiento y 1.140 usd en inspecciones, según los datos disponibles.

Con esa información y suponiendo que al momento del secuestro la CESSNA 182F se encontraba en condiciones adecuadas, dado que no es posible saber el estado de deterioro por los proyectiles mencionados, y ha recibido los mantenimientos necesarios es posible obtener los siguientes valores:

- a) *Valor del bien secuestrado: 102.552 usd.*
- b) *Valor del bien decomisado: 77.905,26 usd.*
- c) *Valor del proceso de decomiso: 24.646,74 usd.*
- d) *Pérdida de la eficiencia por la reutilización social: no es posible saberlo ya que el destino no ha sido informado.*
- e) *Pérdida de la eficiencia del proceso de decomiso: 24.646,74 usd.*

Bajo los supuestos mencionados, la pérdida del valor por el paso del tiempo desde su secuestro hasta su decomiso fue como mínimo del 24%. La pérdida de eficiencia puede ser mayor si no se hicieron los servicios técnicos necesarios para reducir la depreciación y su desgaste. Se utilizó el tipo de cambio oficial promedio del año 2019 para calcular el equivalente en pesos. Luego, se actualizaron según la inflación informada por el INDEC para tener los valores en pesos del 2022. Así, se llegó a los siguientes valores:

- a) *Valor del bien secuestrado: \$10.152.044,02.*
- b) *Valor del bien decomisado: \$7.712.161,92.*
- c) *Valor del proceso de decomiso: \$2.439.882,10.*
- d) *Pérdida de la eficiencia por la reutilización social: no es posible saberlo ya que el destino no ha sido informado.*
- e) *Pérdida de la eficiencia del proceso de decomiso: \$2.439.882,10.*

49. Consultar https://www.elliberal.com.ar/noticia/policiales/479331/del-castillo-habria-bajado-marihuana-santiago-luego-cayo-400-kg-cordoba?utm_campaign=ScrollInfinitoDesktop&utm_medium=scroll&utm_source=nota y <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/ultimo-vuelo-de-avioneta-narco-termino-con-condenas/>
50. <https://planeph.com/wizard/details/233/CESSNA-182F-Skylane-specifications-performance-operating-cost-valuation>

Automotores

La base actual cuenta con 1.201 automotores decomisados, de los cuales 729 pertenecen al periodo de interés del análisis (2015-2020). Los restantes no tienen ninguna fecha de referencia. Cada vehículo está registrado con su dominio o patente, marca y modelo. Dada esta información es posible obtener el año del vehículo a partir de la patente, y con la marca y el modelo realizar la valuación respectiva.

Para el valor de mercado se utilizó una tabla de valuación de automotores y motovehículos que publica el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Pero en muchos casos la información disponible en la base de bienes decomisados no permite precisar el tipo de automotor dada la existencia de distintas variantes dentro de los modelos, tamaños de motor, y otras características. En esos casos se utilizó el criterio del mayor valor de mercado de esa marca y modelo para el año de referencia. Se han diferenciado a los motovehículos del resto de los automotores, existiendo 170 unidades en la primera categoría y 1.031 en la segunda.

En relación al universo de 170 motovehículos, 118 cuentan con fecha de decomiso, y 25 han sido susceptibles de ser evaluados en base a la propuesta mencionada. Como resultado el promedio de cada motovehículo valuado es de 73.337\$. Extrapolando este valor al total del universo el valor económico asciende a 8.653.773\$.

En relación al resto de los automotores, de los 1.031 existentes en el universo de decomisados, solo 610 cuentan con información sobre la fecha y de esos solo se han podido valorar 379 unidades dada la información disponible. El valor promedio de estos asciende a 900.409\$. Extrapolando al resto de los vehículos del período en cuestión el valor total asciende a 549.249.586\$.

Dada la información disponible no es posible establecer los tiempos en los que los vehículos han estado en espera de la resolución del proceso de decomiso, con lo que no es posible dimensionar la pérdida de valor económico. Es por ello que el valor a resaltar es el valor total de los vehículos decomisados, que asciende a 557.903.358\$ para todo el periodo.

Buques

La base de datos sólo informa la embarcación de nombre MARYNE I, de matrícula REY 061389. A pesar de que no se presentan datos sobre la fecha de secuestro y decomiso, gracias a fuentes de noticias⁵¹ hemos podido identificar que su secuestro fue en el año 2013 y el decomiso en el 2020. No obstante, no se cuenta con los datos necesarios para poder establecer la embarcación de la que se trata. En este sentido, se envió una consulta al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, a través de la página web respectiva⁵² y al mail rnbumail@prefectura naval.gov.ar. Diez días después la respuesta

51. <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2020-11-28-1-0-0-condenados-a-cuatro-anos-de-prision-por-transportar-casi-400-kilos-de-marihuana>

52. <https://www.mpf.gob.ar/ddi/registro-nacional-de-buques-rnbu/>

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

informó que para tal pedido de información era necesario (i) solicitar un turno; (ii) imprimir y completar el formulario enviado por correo; (iii) hacer la presentación con DNI presencialmente en Madero 235, primer piso oficina 4, CABA; (iv) abonar un costo de 686\$ y (v) retirarlo presencialmente luego de cinco días hábiles.

El resultado del proceso fue un informe con características generales y propulsoras de la embarcación, antecedentes de construcción y datos de la titularidad de dominio. A su vez, se establece que el valor de la embarcación es de 84.400\$. Si bien es información oficial, este monto dista notablemente de los montos para embarcaciones similares. En el mercado de embarcaciones usadas, una lancha con características similares presenta un valor mínimo de 632.091\$.

Dinero

Se encontraron decomisos de montos de 10 monedas distintas para los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Para poder obtener el valor en pesos de estas monedas, dada la dificultad para hallar el tipo de cambio oficial de cada moneda, se realizó la conversión a dólares al tipo de cambio oficial de cada país emisor de la moneda respectiva. Para ello, se consultaron fuentes oficiales de cada país, para tener el promedio anual del tipo de cambio oficial y poder convertirlo a una moneda comparable. En la tabla a continuación se encuentra cada moneda en su denominación de origen.

Tabla 3 – Dinero decomisado en moneda de origen

	DECOMISOS OBTENIDOS				
	2017	2018	2019	2020	Total
Dólares	\$185.885	\$81.680	\$176.726	\$516	\$444.807
Peso	\$844.388	\$5.048.115	\$8.119.26	\$200.262	\$14.247.891
Euro		\$320	\$10.505		\$10.825
Peso Uruguayo	\$1.650	\$3.813	\$70		\$5.533
Real		\$578	\$3.789		\$4.367
Guaranies	\$52.000		\$311.000	\$621	\$363.621
Grivnas			\$615		\$615
Peso boliviano	\$110		\$270		\$380
Rublos Rusos			\$5.100		\$5.100

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Una vez obtenidos esos valores, fue posible obtener el valor en pesos argentinos corrientes de mayo del 2022, según se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 4 – Dinero decomisado en pesos argentinos corrientes

DECOMISOS OBTENIDOS					
	2017	2018	2019	2020	Total
Dólares	\$3.080.504	\$2.294.229	\$8.518.487	\$36.763	\$13.929.983
Peso	\$844.388	\$5.084.115	\$8.119.126	\$200.262	\$14.247.891
Euro		\$10.615	\$566.855		\$ 577.470
Peso Uruguayo	\$969	\$3.545	\$98		\$4.612
Real		\$4.442	\$46.310		\$50.752
Guaranies	\$153		\$2.402	\$7	\$2.562
Grivnas			\$1.151		\$1.151
Peso boliviano	\$264		\$1.883		\$2.147
Rublos Rusos			\$3.801		\$3.801
TOTAL	\$3.926.278	\$7.396.946	\$17.260.113	\$237.032	\$28.820.369

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para poder obtener valores comparables entre sí, fue necesario actualizar por inflación el valor de los pesos al 2022. En este sentido, se utilizó la información del IPC del INDEC para valorizar los montos obtenidos.

Tabla 5 – Dinero decomisado en pesos argentinos constantes

DECOMISOS OBTENIDOS					
	2017	2018	2019	2020	Total
Dólares	\$9.526.201	\$4.802.323	\$11.593.662	\$55.476	\$25.977.661
Peso	\$2.611.199	\$10.642.163	\$11.050.132	\$302.195	\$24.605.689
Euro		\$22.220	\$771.492		\$793.712
Peso Uruguayo	\$2.999	\$7.421	\$135		\$10.555
Real		\$9.300	\$63.030		\$72.330
Guaranies	\$476		\$3.270	\$10	\$3.757
Grivnas			\$1.568		\$1.568
Peso boliviano	\$817		\$2.565		\$3.382
Rublos Rusos			\$5.174		\$5.174
TOTAL	\$12.141.692	\$15.483.428	\$23.491.028	\$357.681	\$51.473.829

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**
estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

El valor total del dinero decomisado para el periodo en cuestión es de 51.473.829,36 pesos argentinos.

Al no existir información con las fechas de secuestro del dinero, no es posible calcular la pérdida de valor producto del paso del tiempo hasta el momento en el que el decomiso se hizo efectivo.

Títulos

Encontramos tres registros, uno del año 2018 y dos del año 2019. Dado que no se cuenta con mayor información, no fue posible hacer una valuación económica.

Inmuebles

Existen actualmente un total de 127 registros de inmuebles secuestrados, 88 de ellos con fecha de medida en el periodo entre 2015-2020. Los 39 restantes no presentan fecha. No hay ninguna otra característica presente, ni ubicación, ni metros cuadrados del terreno, ni metros cuadrados construidos. Por esta razón no es posible realizar una valuación económica con los datos actuales.

Impacto total y cálculo estimado del total de recursos actualmente comprendidos en el secuestro y decomiso de bienes

De esta forma, la información actual disponible no permite la aplicación exhaustiva de la metodología y tampoco conocer el costo de los tiempos actuales del decomiso. No obstante, por ejemplo gracias a la información disponible en medios de noticias, se ha podido aplicar de forma completa la metodología para la aeronave mencionada, dejando en evidencia que los tiempos actuales de los procesos atentan contra el valor económico y la reutilización de los bienes decomisados. Para este caso testigo se identificó una pérdida del valor económico de al menos 24%.

A su vez, tampoco se cuenta hasta la fecha con información en relación a la entrega y a la utilización de bienes decomisados por parte de la sociedad civil, lo cual no permite dimensionar la educación en el uso en relación con las prestaciones y el valor del bien en cuestión.

Dadas las valuaciones es posible afirmar que para el periodo 2015-2020 el valor total de automotores, dinero, aeronaves y buques estimado asciende a \$617.173.750. Para tomar una mejor dimensión de las implicancias de este monto se sugiere compararlo con entes como el Instituto Nacional de Asociativismo (INAES), el cual fomenta la promoción del desarrollo asociativo y de la economía social. Dentro de su incumbencia se incluyen las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el crimen organizado. Los 617 millones obtenidos representan un 12,3% del presupuesto del INAES para el año 2022.

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**
estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

Si bien este monto puede parecer bajo, es menester recordar que abarca el universo de bienes decomisados disponibles públicamente y con datos completos, lo cual dista de ser la totalidad. Haciendo el ejercicio de extrapolar los montos encontrados al total de bienes decomisados y secuestrados en el periodo de relevancia, se estima que es, al menos, un 38% mayor, llegando a \$854 millones. Este monto representa un 17,1% del presupuesto del INAES para el 2022.

A su vez, si se utilizan también aquellos registros que no presentan fechas, el monto total estimado asciende a \$ 4.973,5 millones lo que equivale a casi la totalidad del presupuesto del INAES para este año (99,4%), e implica un valor siete veces mayor que el estimado para el universo de bienes decomisados. Esto representa un cálculo conservador respecto a la información con la que se cuenta actualmente. La existencia de mayor y mejor información podría dar cuenta de que el universo actual es, por lo menos, siete veces más grande que el calculado.

Asimismo, y en pos de subrayar la relevancia y posible impacto del uso de este tipo de recursos en una política orientada a la reparación de las víctimas del crimen organizado, estos \$ 4.973,5 millones representan 66 veces el presupuesto vigente para el 2022 del programa Rescate y Acompañamiento a Víctimas de Trata o más del doble del destinado en el mismo período al Programa Protección de Víctimas de Violencias, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Con todo es posible concluir que el universo actual conocido mediante información pública representa cantidades muy por debajo de las reales, siendo el valor económico posible de estimar bajo en términos relativos. A su vez, existe un potencial grande de bienes secuestrados para ser decomisados, que permitirían elevar el valor económico de los bienes devueltos a la sociedad en al menos un 38%.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Conclusiones

Al momento de poder dar cuenta de la problemática del recupero de bienes del crimen organizado en Argentina, en primer lugar debe mencionarse la relevancia que tiene en este aspecto el marco normativo vigente, ya que es el que establece los límites que puede tener una política criminal de estas características. La normativa vigente (leyes, acordadas y decretos) carece de unicidad en los criterios de resolución y de coordinación de los procedimientos de administración y destinación de los bienes recuperados y decomisados de organizaciones criminales. Esos vacíos en la normativa se reflejan en que las instituciones que llevan adelante la política criminal se encuentran fragmentadas, atomizadas y sin una articulación que permita la unificación de la información, los parámetros para conservar los bienes y, cuando es posible, los criterios para su reutilización. De manera que, atendiendo a lo jurídico, se torna notoria la falta de racionalidad y la ineficiencia como marcas claras en el escenario de esta problemática. En este punto cabe destacar, entonces, que los casos de reutilización social, hasta el momento, dependieron siempre del encuentro de voluntades y decisiones de personas del ámbito judicial y social. Esa convergencia de magistrados y magistradas con organizaciones sociales dispuestas y convencidas a realizar este tipo de experiencia hace que, a su vez, la reutilización social sea algo esporádico, fragmentario y desconocido para la gran mayoría de los actores.

En segundo lugar, en medio de esta ausencia de unidad institucional emerge, como una discusión a seguir profundizando, la problemática de la destinación social de los bienes efectivamente recuperados a las organizaciones criminales. En este punto la discusión vigente se desarrolla entre dos paradigmas. El primero, interesado en la detención de las personas involucradas y, en el mejor de los casos, la recuperación y subasta de los bienes. Mientras el segundo paradigma, en tanto, se centra en la dimensión económica de los delitos como la clave para que el recupero de bienes tenga como fin último su reutilización en la reparación de las víctimas y, de este modo, fortalecer el lazo entre el Estado y la ciudadanía. La forma en la que el sistema de justicia en Argentina aborda esta problemática evidencia la convivencia de ambos paradigmas en franca tensión, lo que abre una discusión sobre la política criminal y de reparación de las víctimas que debería primar en estos casos.

En este punto, este informe es un intento de aportar un diagnóstico lo más acabado posible sobre lo que la vigencia del primero de los paradigmas ha dado como resultados. En ese punto, la conclusión resulta clara: el sistema vigente resulta ineficiente a la luz de sus objetivos originales pero, también, contrastado ante las nuevas demandas y exigencias de una sociedad que se enfrenta a crecientes desafíos en la lucha contra el crimen organizado.

En tercera instancia, la relación entre el Estado y la sociedad civil tiene un aspecto central en lo que refiere al acceso de la información pública. En el caso puntual abordado, en pos de obtener el universo de información disponible sobre los bienes decomisados y secuestrados se ha acudido a dos caminos. Por un lado, consultar la información pública disponible, lo que condujo a resultados parciales e insuficientes. Los resultados arrojaron que hubo datos dispares para cada año del periodo abordado (2015-2020) y consultas a fuentes especializadas en el tema las han considerado parciales y poco confiables. Por otro lado, se recurrió a pedidos de información pública a las distintas dependencias del Estado con incumbencia en la materia. Las respuestas al día del cierre de este informe han sido desfavorables. En aquellas que se envió nueva información se ofrecieron datos genéricos que imposibilitan cualquier tipo de valuación económica, la cual fue una de las metas de esta investigación. Si bien aún quedan instancias por agotar, deja en evidencia la complejidad subyacente en los pedidos de

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**
estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

información pública. No sólo es necesario poder contar con asesoría para realizar la solicitud, sino que existen condiciones no explícitas por los organismos para su acceso. La opacidad en este punto contribuye a un estado de cosas en el que la ciudadanía percibe un Poder Judicial apartado de sus necesidades, que no rinde cuentas de sus actos y que no tiene entre sus prioridades hacer un uso socialmente eficiente de los recursos y bienes que surgen de su accionar.

En cuarto lugar, relacionamos el acceso a la información pública con la relevancia de la dimensión económica. No sólo porque una política activa en la identificación y recupero de bienes erosiona el desarrollo del crimen organizado sino porque, dada la falta de coordinación institucional, la política criminal se puede volver costosa para el Estado y, por ende, difícil de efectivizar. De manera que el desarrollo de una eficaz tarea de recuperación de bienes necesita realizar una valuación económica completa y exhaustiva de la situación actual de estos bienes (por ejemplo, valor y cantidad de activos sujetos a medidas cautelares, de bienes secuestrados, de bienes efectivamente decomisados, de bienes devueltos productos de absoluciones, etc.).

A su vez, dada la no existencia de una metodología de valuación económica de los bienes a nivel internacional, se ha planteado una propuesta teórica con distintas métricas de relevancia. La baja disponibilidad de la información es el límite para dimensionar el impacto que tuvo hasta el momento el proceso de decomiso de bienes, y las diversas aristas de la compleja trama hasta su reutilización social.

De todas formas, a pesar de su parcialidad, el resultado obtenido respecto a la valuación de los bienes actualmente en manos del Estado argentino es alentador. En un escenario de fuerte restricción fiscal como la que atraviesa el país, la política de decomiso y reutilización muestra una potencialidad elevada para generar recursos que posibiliten el desarrollo social y productivo tanto para las víctimas directas del crimen organizado como para los sectores más desaventajados. Como ejemplo claro, quedó demostrado que los recursos actualmente inutilizados podrían tener un impacto significativo en distintos programas del gobierno destinados a fomentar la economía social y proteger a las víctimas de graves delitos.

Por último, a partir del estudio de campo mediante entrevistas con distintos actores intervinientes en el decomiso y reutilización de bienes, enfatizamos la necesidad de la convergencia entre personas del ámbito de la justicia y de la sociedad civil. La perspectiva que se tiene desde el ámbito judicial y desde las organizaciones sociales, lejos de contradecirse, se complementan y enriquecen la discusión sobre las sendas que tiene que seguir atravesando una política criminal que tenga como eje la restitución social.

Los “casos de estudio” son una muestra de lo que es posible ejecutar en un contexto en el que la destinación social se trata como una política pública de forma integral. Dichas experiencias también marcan los límites que se encuentran en el actual contexto.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:
estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Bibliografía

ACIJ, 2020, “Recomendaciones para la administración y destino de bienes recuperados de actividades delictivas en Argentina”, Buenos Aires, Programa de Fortalecimiento de la Democracia.

Aguado Correa, T., 2013, “Decomiso de los productos de la delincuencia organizada (‘Garantizar que el delito no resulte provechoso’)” en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 15-05, p. 05:1-05:27 – ISSN 1695-0194.

Casanello, S. 2021, “Qué hacer con los bienes recuperados del crimen organizado”, https://www.eldiarioar.com/opinion/bienes-recuperados-crimen-organizado_129_7805286.html

Casanello, S. y Manjón, L., “Recupero y reutilización social: más cerca de la realidad”

Colombo, M. y Stabile, A. “Reformas legales necesarias en materia de recuperación de activos”, La Ley 2005-D, 1400. DAFI - Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones, 2017, “Guía de Investigación Financiera”, Argentina, Ministerio Público Fiscal.

Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes, 2017, “Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos”, Argentina, Ministerio Público Fiscal.

Freedman, D., Regulación del comiso en el derecho comparado, consultado en [<http://www.senado.gov.ar/upload/18834.pdf>], p. 4/33.

Jorge, G., “El decomiso del producto del delito”, en Recuperación de activos de la corrupción, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2008.

Manjón, L, “La dignidad de la persona y el bien común”, Libera Associazioni Nomi e Numeri Contro Le Mafie, 2017, “Desde el bien incautado, hasta el bien común. (A través de la red alas por un América Latina de Paz)”, Italia, Progetto Clic finanziato dal Ministero del Lavoro e delle Politiche Sociali.

Minatta, M. J., 2012, “El decomiso de bienes en la Ley de Lavado de Activos”, en Revista de Derecho Penal Económico, Tomo 1, Argentina, Rubinzal-Culzoni, ISBN: 978987300320, pp. 227-247.

Ministerio Público Fiscal, Protocolo de actuación para los casos en los que se allane un local que funcione como lugar de explotación sexual del delito de trata de personas y /o sus delitos conexos, disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/protex/resolucion/protocolo-de-actuacion-para-los-casos-en-los-que-se-allane-un-local-que-funcione-como-lugar-de-explotacion-sexual-del-delito-de-trata-de-personas-y-o-sus-delitos-conexos/>

OCDE/GAFI. (2012). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. GAFISUD.

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**
estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de delitos contra la Administración Pública, Manual de Investigación Patrimonial (Fuentes de Información), Argentina, Ministerio Público Fiscal.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Study prepared by the Secretariat on effective management and disposal of seized and confiscated assets”, CAC/COSP/WG.2/2017/CRP.1, 2017, disponible en e siguiente link: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup2/2017-August-24-25/V1705952e.pdf>

Organización de Estados Americanos, 201, “Documento de Buenas Prácticas sobre Administración de Bienes Incautados y Decomisados”, disponible en: http://www.cicad.oas.org/lavado_activos/grupoexpertos/Decomiso%20y%20ED/Manual%20Bienes%20Decomisados%20-%20BIDAL.pdf

Organización de los Estados Americanos, 2011, “Sistemas de Administración de Bienes de América Latina y Guía para la Administración de Bienes Incautados y Decomisados del Crimen Organizado”, ISBN 98-0-8270-5705-0

Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe, Ley modelo sobre extinción de dominio, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UNODC. (2014). Management, use and disposal of frozen, seized and confiscated assets. Viena.

UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013, Manual de cooperación internacional en el decomiso del producto del delito, Nueva York, Naciones Unidas.

WorldBank. (2009). Stolen asset recovery : a good practices guide for non-conviction based asset forfeiture.

ANEXOS

Metodología para la valuación de los bienes decomisados

Para el periodo 2015-2020 el valor total de los bienes decomisados, considerando la base de datos publicada por el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos fue de 617.173.750\$.

Este valor se compone de la siguiente forma:

Valor total bienes decomisados 2015-2020

Autos: \$ 549.249.586

Motos: \$ 8.653.773

Dinero: \$ 51.473.829

Avioneta: \$ 7.712.162

Buque: \$ 84.400

Total: \$ 617.173.750

Dentro de los datos disponibles para los automóviles, se han podido valorar a 379 de 610 unidades, el 62%. Para este universo, el valor promedio de un auto es de 900.409\$. Se utilizó ese valor para los bienes que se pudieron valorar, y como resultado se alcanzó un total de 549.249.586\$.

Para el caso de las motos el tratamiento ha sido similar. El valor promedio encontrado con las unidades que han podido ser valuadas ha sido de 73.337\$, alcanzando un valor de 8.653.773\$ para el periodo, considerando las 118 motos decomisadas.

Al analizar el dinero, dada la variabilidad del valor de la moneda nacional en el periodo a considerar, se ajustaron los montos decomisados según el índice de precios al consumidor (IPC) oficial. De esta forma, el valor presentado considera el valor en pesos corrientes 2022. Como se ha mencionado, los montos de monedas de otros países fueron convertidas a dólares al tipo de cambio oficial de cada país para el año de referencia y luego transformadas a pesos argentinos a través de la misma metodología.

Para el valor de la avioneta, se han considerado los valores internacionales encontrados para modelos similares, con depreciación y mantenimiento. Dado que este valor es en dólares, fue necesaria su valoración al tipo de cambio oficial promedio 2021 para obtener el valor presentado.

Finalmente, para la valorización del buque, se ha hecho un pedido de información a Prefectura Naval, el cual ha respondido con los datos de la información y la valuación económica respectiva.

Si se considera el universo de bienes disponibles en la base de datos para el periodo 2015-2020 dentro también a la categoría secuestrados se obtiene un valor total de 854.049.304\$.

El sistema de recuperación de bienes del crimen organizado en Argentina:

estado de situación y propuesta de valuación de bienes para avanzar hacia su destinación social

Este valor se compone de la siguiente forma:

Valor total bienes decomisados y secuestrados 2015-2020

Autos: \$ 709.522.415,42

Motos: \$ 9.387.143,53

Dinero: \$ 57.764.925,42

Aviones: \$ 77.121.619

Buque: \$ 253.200

Total: \$ 854.049.304

Estos valores responden a la réplica de la metodología mencionada en el caso anterior. Para los casos en que no existía la posibilidad de hacer las valuaciones económicas, se extrapolaron los datos obtenidos anteriormente.

Finalmente, si se considera el universo de bienes decomisados y secuestrados publicado, considerando los bienes con fecha entre 2015 y 2020 y sumado aquellos que no cuentan con fecha, el valor total asciende a 4.973.495.114\$, que se explican de la siguiente forma:

Valor total bienes decomisados y secuestrados 2015-2020

Autos: \$ 3.535.906.758,07

Motos: \$ 31.314.924,12

Dinero: \$ 1.328.898.612,88

Aviones: \$ 77.121.619

Buque: \$ 253.200

Total: \$ 4.973.495.114

El valor real está subvaluado. En el caso de los autos, no hay información suficiente para saber la versión de cada vehículo evaluado, solo se conoce el modelo. Por lo tanto, no permite captar correctamente aquellos que corresponde a la versión más costosa dentro de cada modelo. A su vez, los valores publicados por el Registro de la Propiedad Automotor, utilizados para la valuación a precio corriente de los vehículos, en algunos casos son menores a los del mercado, encontrando para las mismas unidades valores más altos en distintas consultas que hicimos. Misma situación se repite para las motos.

En relación a los aviones, la valuación se ha realizado según los estándares internacionales. El número se podría mejorar teniendo una noción más acertada del mantenimiento que recibió y del estado actual.

La valuación económica de los buques realizada por Prefectura Naval respondiendo al pedido de información hecho parece ser inferior que el valor de mercado, según consultas realizadas con especialistas del ámbito. Lamentablemente, es imposible asignarle otro valor debido a la falta de estandarización de la información y de imágenes de la embarcación.

**El sistema de
recuperación de bienes
del crimen organizado
en Argentina:**

estado de situación y
propuesta de valuación de
bienes para avanzar hacia
su destinación social

Con lo cual se puede concluir que el valor obtenido para el universo de bienes decomisados y secuestrados para el periodo 2015-2020 considerando también los registros sin fechas está subvaluado por las siguientes razones:

El universo analizado corresponde solo a la información disponible, que no está completa debido a los problemas de acceso y disponibilidad de información enunciados en el informe.

La calidad de la información disponible no permite hacer una valuación precisa de todos los bienes disponibles. Más allá de los problemas mencionados en este anexo metodológico vale la pena mencionar que no se cuenta con información para poder hacer una valuación de los inmuebles, valor que sin lugar a dudas modificaría el valor total de manera sustancial. Tampoco fue posible valorar los activos financieros, categoría para la cual hay dos bonos y dos acciones, en este caso su valor no cambia sustancialmente el valor final.

La valuación económica del universo de bienes disponibles presenta valoraciones que, si bien son oficiales, muchas veces se encuentran subvaluadas en relación al precio del mercado.



“Bien Restituido – para el desmantelamiento patrimonial del crimen organizado y el fortalecimiento de la sociedad civil” es un proyecto que busca reutilizar social y económicamente los bienes que son instrumento, producto y provecho de actividades criminales complejas. La reutilización de los bienes es una práctica reconocida en distintos países del mundo. Su aplicación permitirá al Estado Argentino cumplir con su deber de reparar el daño producido a las víctimas directas de la criminalidad organizada, como así también a las víctimas indirectas, el propio Estado y la sociedad en general, haciendo foco en los sectores más vulnerables.

Este material fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Fundación Multipolar, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Libera Asociaciones Nombres y Números contra las mafias y el Circolo Giuridico di Argentina y no necesariamente refleja las opiniones de la Unión Europea

